



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA SALUD POR INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2015**

**PRESENTADO POR:**

**BACHILLER: JAIME FREDY REJANO ANCHI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

**LIMA - PERÚ**

**2020**



**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

## **TÍTULO DE LA TESIS**

**EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y EL DERECHO A LA SALUD POR INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE DE SAN JUAN DE LURIGANCHO AÑO 2015**

## **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**ASESOR**

**Dr. NAPOLEÓN CABREJO ORMACHEA**

## **DEDICATORIA**

A mis padres, por estar siempre presente y constituir el principal móvil para mis objetivos tanto personales como académicos.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad “Alas Peruanas” y a sus autoridades por brindarme las facilidades durante la fase investigadora.

Asimismo, a sus docentes porque me facilitaron el desarrollo del presente trabajo de investigación.

## **RECONOCIMIENTO**

Mi mayor y sincero reconocimiento al Dr. Napoleón Cabrejo Ormachea por su orientación investigativa. Igualmente, a los pobladores del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande del distrito de San Juan de Lurigancho debido a su gran apoyo para las encuestas, por lo cual se hizo realidad esta tesis de investigación.

## ÍNDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	17
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.2.1. Delimitación Espacial	22
1.2.2. Delimitación Social	22
1.2.3. Delimitación Temporal	22
1.2.4. Delimitación Conceptual	22
1.3. PROBLEMA	22
1.3.1. Problema General	22
1.3.2. Problemas Específicos	23
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.4.1. Objetivo General	23
1.4.2. Objetivo Específicos	23
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.5.1. Justificación	24
1.5.2. Importancia	25
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	26
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	28
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	28
2.2. BASES TEÓRICAS	36
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	48
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	52

3.1. HIPÓTESIS GENERAL	52
3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	52
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	53
3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	54
CAPITULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	56
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	56
4.1.1. Tipo de investigación	56
4.1.2. Nivel de investigación	56
4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	56
4.2.1. Método de investigación	56
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	58
4.3.1. Población	58
4.3.2. Muestra	58
4.4. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS	59
4.4.1. Técnica	59
4.4.2. Instrumentos	60
4.4.3. Validez y Confiabilidad	60
CAPÍTULO V: RESULTADOS	63
5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	63
5.2. ANALISIS INFERENCIAL	81
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	92
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	103
FUENTES DE INFORMACIÓN	104
ANEXOS	110
Anexo 1. Operacionalización de Variables	111
Anexo 2. Matriz de Consistencia	112
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores.	115
Anexo 4. Matriz de elaboración de instrumentos	119
Anexo 5 Validación de expertos	121
Anexo 6 Tabla de la prueba de validación (Prueba Binominal o V de Aiken)	126
Anexo 7 Copia de la data procesada	127

Anexo 8 Consentimiento informado	129
Anexo 9 Autorización de la entidad donde de realizó el trabajo de campo	130
Anexo 10 Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.	131



## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de variable: El derecho al medio ambiente	54
Tabla 2. Operacionalización de variable: Derecho a la salud	55
Tabla 3. Ficha técnica	60
Tabla 4. Para KR-20	62
Tabla 5. Frecuencia sobre si el Estado ha implementado políticas públicas para evitar la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia.	63
Tabla 6. Frecuencia sobre si el principio precautorio se cumple al tener un lugar adecuadamente sano para vivir	65
Tabla 7. Frecuencia sobre si existen políticas públicas preventivas para la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia	66
Tabla 8. Frecuencia sobre si se ha realizado algún estudio de campo previo para la aprobación municipal de la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia	67
Tabla 9. Frecuencia sobre si la persona cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud.	68
Tabla 10. Frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana	69
Tabla 11. Frecuencia sobre si la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado el Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia.	71
Tabla 12. Frecuencia sobre si se considera que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad	72
Tabla 13. Frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia	73
Tabla 14. Frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia	74
Tabla 15. Frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia	75

Tabla 16. Frecuencia sobre si se considera dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles	76
Tabla 17. Frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir	77
Tabla 18. Frecuencia sobre si se considera que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad	78
Tabla 19. Frecuencia sobre si se considera que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir	79
Tabla 20. Frecuencia sobre si se considera que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad	80

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Figura 1. Diseño de Investigación	57
Figura 2. Fórmula para el Coeficiente de Confiabilidad KR-20.	61
Figura 3. Distribución de frecuencia de si el Estado ha implementado políticas públicas para evitar la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia.	64
Figura 4. Distribución de la frecuencia sobre si el principio precautorio se cumple al tener un lugar adecuadamente sano para vivir	65
Figura 5. Distribución de frecuencia sobre si existen políticas públicas preventivas para la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia	67
Figura 6. Distribución de la frecuencia sobre si se ha realizado algún estudio de campo previo para la aprobación municipal de la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia	68
Figura 7. Distribución de la frecuencia sobre si la persona cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud.	69
Figura 8. Distribución de frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana	70
Figura 9. Distribución de la frecuencia sobre si la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado el Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia.	71
Figura 10. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad	72
Figura 11. Distribución de frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia	73
Figura 12. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia	74
Figura 13. Distribución de frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia	75
Figura 14. Distribución de frecuencia sobre si se considera dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles	76

Figura 15. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir	77
Figura 16. Distribución de frecuencia sobre sobre si se considera que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad	78
Figura 17. Distribución de frecuencia sobre si se considera que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir	79
Figura 18. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad	80

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se titula “El derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en el Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande de San Juan de Lurigancho, año 2015”; tuvo como propósito el determinar una relación entre el derecho al medio ambiente y derecho a la salud.

La investigación es de tipo básico con diseño no experimental y enfoque cuantitativo, dichos resultados se aprecian en tablas y gráficos. Se realizó la investigación a 169 pobladores y se logró determinar la relación en las variables de estudio y los resultados se obtuvieron aplicando el instrumento.

El resultado precisa que se obtuvo una Correlación de Pearson de  $r = ,765^{**}$  correlación positiva alta lo cual corrobora el resultado que existe una relación del derecho al medio ambiente y el derecho a la salud. Asimismo, según los hallazgos de la investigación, se evidencia una relación significativa de las variables estudiadas.

Palabras clave: Derecho al medio ambiente, derecho a la salud, telefonía móvil, antenas.

## ABSTRACT

The present research work is entitled "The right to the environment and the right to health in the Las Terrazas de Canto Grande Human Settlement of San Juan de Lurigancho, 2015"; Its purpose was to determine a relationship between the right to the environment and the right to health.

The research is of a basic type with a non-experimental design and a quantitative approach, these results can be seen in tables and graphs. The research was conducted on 169 residents and the relationship between the study variables was determined and the results were obtained by applying the instrument.

The precise result was that a Pearson Correlation of  $r = .765^{**}$  high positive correlation was obtained, which corroborates the result that there is a relationship between the right to the environment and the right to health. Also, according to the research findings, a significant relationship of the variables studied is evident.

Key words: Right to the environment, right to health, mobile telephony, antennas.

## INTRODUCCIÓN

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) se ha delineado el contenido mínimo del derecho a la salud, que incluye el derecho a entornos saludables, preciso lo siguiente:

(...) la evolución en el conocimiento sobre el medio ambiente, permite desde muchas perspectivas tener en cuenta lo que se debe realizar para que el ser humano mejore las condiciones de higiene en el cual se encuentra, como por ejemplo su exposición a sustancias muy nocivas o en tal caso la mejora del agua potable, recurso indispensable para nuestra vida(...)

De igual manera, el Tribunal Constitucional en el Expediente 3488-2004-AA/TC señaló:

Sobre el derecho a la salud y su ubicación en el art. 7 de nuestra Constitución en donde especifica que “Todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...) así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...). El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad funcional, ello incluye el aspecto psíquico y físico de la persona asimismo como cualquier perturbación a ambos supuestos. (STC 1429-2002-HC/TC). El derecho a la salud, se subdivide en dos aspectos, la mantención de un estado y el restablecimiento del mismo. Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud. Para lograr conservar la salud por tanto ejercer el derecho de conservación de la salud es necesario el uso de las herramientas entregadas por el Estado también llamadas como prestaciones. La conservación de la salud no es posible sin el acceso y sin el goce de las prestaciones de salud correspondientes. Por esto, el acceso y el goce de las prestaciones de salud están también comprendidos en cuanto a los demás supuestos que comprenden el derecho a la salud como la preservación y protección. En consecuencia, una denegación arbitraria, una perturbación en el goce de la misma, o finalmente una exclusión o separación arbitraria o ilegal forman parte de las vulneraciones al derecho constitucional a la salud. El Estado y la autoridad competente están facultados para controlar la

legalidad de las prestaciones. Ello se sustenta en el principio de legalidad derivado, a su vez, del principio fundamental de Estado de Derecho (art. 3 Constitución).

Así también, el Tribunal Constitucional en relación al derecho a la salud precisó en el expediente N° 2064-2004-AA/TC lo siguiente:

El derecho a la salud tiene un ámbito de aplicación que supera al solo hecho del cuidado de salud personal, sino que incluso se extiende al derecho a vivir en condiciones de higiene ambiental, lo que se logra proporcionando a los individuos educación y condiciones sanitarias básicas (párr.7).



## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En los últimos tiempos han existido avances tecnológicos en especial en las comunicaciones pues actualmente comunicarnos a largas distancias es una cuestión sencilla y rápida, sin embargo por la fácil accesibilidad del mismo se ha creado una demanda mayor de la existente del servicio de telefonía el cual ha tenido que aumentar las antenas de señal para cubrir su red y no terminar con caídas de señal, sin embargo en dichas acciones existen riesgos de salud para las personas que viven cerca a dichos lugares que no han sido observados por las empresas de telefonía móvil.

Desde hace un buen tiempo diversas asociaciones de viviendas viene expresando su malestar frente a las instalaciones de la infraestructura para la colocación de antenas para la telefonía móvil, puesto que consideran que es perjudicial para el medio ambiente de manera directa e indirectamente para la salud por cuanto para su conservación ésta depende necesariamente de un ambiente adecuado y sano.

Los distritos que se han visto mayormente afectados son aquellos ubicados principalmente en los llamados conos de la capital, en ese sentido tenemos a: Chorrillos, Comas, Villa el Salvador y San Juan de Lurigancho como zonas de alta incidencia en las reclamaciones sobre afectaciones a los derechos al medio ambiente en conexión con el derecho a la salud de los pobladores. La desmedida contaminación medio ambiental, la falta de mecanismos de control eficiente para la emisión de radiación dañina para la salud en correlación con los reclamos frecuentes de la población es una realidad palpable hoy en día en nuestra sociedad.

“La proliferación de antenas de telefonía celular ha desencadenado gran preocupación en la población. Si bien no se conocía sobre la cantidad de las mismas en la capital, la Asociación para el Fomento de la Infraestructura (AFIN) informó que actualmente son un total de 2,600 de estos sistemas instalados en Lima y Callao” (Fajardo, 2017, p.1).

“En la realidad se han observado distintas enfermedades causadas por una radiación extensiva de las antenas de telefonía, estas son i) Cáncer en un 25%, ii) Enfermedades respiratorias en un 35%, iii) enfermedades a la piel 30% y iv) otras enfermedades en un 10%” (Universidad Nacional de Ingeniería, s.f., p.16)

A continuación se mostrarán algunos cuadros que dan más información sobre las enfermedades y niveles de radiación posible:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**  
**Instituto Nacional de Investigación**  
**y Capacitación de Telecomunicaciones**



**NIVELES DE REFERENCIA PARA EXPOSICION POBLACIONAL A  
CAMPOS ELECTRICOS Y MAGNETICOS**

Rango de Frecuencias (MHz)	Intensidad de Campo Eléctrico (Vm <sup>-1</sup> )	Intensidad de Campo Magnético (Am <sup>-1</sup> )	Densidad de Flujo Magnético (μT)	Densidad de Potencia (Wm <sup>-2</sup> )
Hasta 1 Hz	–	3,2 x 10 <sup>4</sup>	4 x 10 <sup>4</sup>	–
1 – 8 Hz	10 000	3,2 x 10 <sup>4</sup> /f <sup>2</sup>	4 x 10 <sup>4</sup> /f <sup>2</sup>	–
8 – 25 Hz	10 000	4000/f	5000/f	–
0,025 – 0,8 kHz	250/f	4/f	5/f	–
0,8 – 3 kHz	250/f	5	6,25	–
3 – 150 kHz	87	5	6,25	–
0,15 – 1 MHz	87	0,73/f	0,92/f	–
1 – 10 MHz	87/f <sup>0,5</sup>	0,73/f	0,92/f	–
10 – 400 MHz	28	0,073	0,092	2
400 – 2000 MHz	1,375/f <sup>0,2</sup>	0,0037/f <sup>0,5</sup>	0,0046/f <sup>0,2</sup>	f/200
2 – 300 GHz	61	0,16	0,20	10

Fuente: (Universidad Nacional de Ingeniería, s.f., p. 19)

<span>×</span> <b>RADIACIONES IONIZANTES</b>	<b>RADIACIONES NO IONIZANTES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Neoplasia maligna de cavidad nasal, huesos, bronquios, pulmón, piel</li> <li>• Leucemias</li> <li>• Anemias</li> <li>• Hipoplasia medular</li> <li>• Púrpura y otras manifestaciones hemorrágicas</li> <li>• Blefaritis</li> <li>• Conjuntivitis</li> <li>• Queratitis</li> <li>• Neumonitis</li> <li>• Catarata</li> <li>• Gastroenteritis</li> <li>• Infertilidad masculina</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conjuntivitis</li> <li>Queratitis</li> <li>Quemaduras solar</li> <li>Neoplasias malignas de piel</li> <li>Urticaria solar</li> <li>Cataratas</li> </ul>

Fuente: (Universidad Nacional de Ingenieria, s.f., p. 40)

Por último, en “Argentina sucedió un caso de desamantelación de antenas de telefonía por haber aparecido 78 casos de cáncer desde la instalación de nuevas antenas en el distrito, lo que remonta en un periodo de 1 año”. (El país, 2018, p.23)

Ahora bien, específicamente en la zona de las Terrazas de Canto Grande en el distrito de San Juan de Lurigancho se vienen presentando cotidianamente diversos casos no registrados de molestias permanentes en la cabeza de algunos pobladores, asimismo se ha identificado también un incremento en el índice de pobladores con signos cancerígenos debido a las diversas instalaciones de las antenas para telefonía móvil por lo que se evidencia un significativo desmedro en la salud de la población.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha realizado una interpretación en relación al derecho a la salud, en conexión con el derecho al medio ambiente sano, adecuado y equilibrado, recogido en la Observación General N° 14 (2000).

- a) Obligación de respeto, que implica que los Estados y particulares se abstengan de llevar a cabo acciones que dañen o amenacen el ejercicio de este derecho (párr. 34).
- b) Obligación de protección, que supone la obligación del Estado y de particulares de adoptar las medidas que impidan la vulneración del derecho por parte de terceros, es decir, es el establecimiento de toda suerte de medidas destinadas a evitar la producción de daños a la salud de las personas (párr. 35).
- c) Obligación de satisfacción, que requiere de todas las medidas tendentes a dar plena efectividad al derecho, esto es, de la prestación efectiva de bienes y servicios destinados a cumplir con la protección eficaz de la salud de las personas (párr. 36).
- d) Obligación de facilitación, que tiende al establecimiento de medidas para permitir a los particulares y comunidades disfrutar de su derecho a la salud, cuando por alguna razón no puedan ejercerlo por sí mismos, y la obligación de promoción, que supone el deber del estado de brindar un nivel alto de salud para su población , (párr. 37).

En igual sentido, el Tribunal Constitucional ha señalado en la Sentencia 4223-2006-AA/TC lo siguiente:

En la presente sentencia se basa principalmente de aclarar sobre el rol del estado frente a la garantía de tener un medio ambiente sano, pues es el Estado el encargado de entregar no solo una protección posterior a la vulneración sino también dar prevenciones que formen parte de una finalidad de llegar a contar con un verdadero medio ambiente sano así como para mantenerlo (párr. 11).

Adicionalmente, en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 0048-2004-AI/TC señaló:

El contenido del derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona está determinado por los siguientes elementos, a saber: 1) el derecho a gozar de ese medio ambiente y, 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve. (párr. 17). Para derecho ambos elementos son importantes y complementarios entre si pues es un derecho y obligación gozar de un medio ambiente libre de contaminación, no dañino ni menoscabado por parte de la misma humanidad, siendo para ello necesaria

también la supervisión de las formas eficaces para preservar el medio ambiente actual.

Siendo así, se aprecia que el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud se afecta por la instalación de antenas de telefonía celular (Móviles), lo que genera enfermedades en la población y donde el Estado a través de sus diversas instituciones debe verificar de manera constante los límites permitidos que la Organización Mundial de Salud ha señalado para la radiación no dañina para el cuerpo humano, que va de 1 a 100 Giga Hertz, si supera dicho valor es peligrosa y atentatoria para el medio ambiente y por conexión a la salud.

La vida digna y la vida sana se encuentran relacionadas con el medio ambiente sano en donde el ser humano tiene que residir para continuar con su subsistencia por ello es inherente a la persona para vivir gozar de salud y para ello el Estado no solo otorga a través de centros de salud una atención médica subsidiada sino que también se debe encargarse de garantizar que el lugar en donde ejercemos el derecho a la vida digna se encuentre en óptimas condiciones para cualquiera.

Ello también es la motivación por la cual el Estado actúa en poblados que se encuentran envueltos por contaminación pues es una obligación acorde al art. 44 de la Constitución ya que todo derecho fundamental se encuentra basado en la dignidad asimismo es necesario tener la vida y la salud para ejercerlos.

## **1.2.DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

La presente investigación fue realizada en el ámbito espacial correspondiente al Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande de San Juan de Lurigancho.

### **1.2.2. Delimitación Social**

La presente investigación se delimitó en lo social, toda vez que se consideró, como marco de investigación a los pobladores del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande de San Juan de Lurigancho cuyas edades oscilaban entre 18 a 60 años, de ambos sexos y que tenían la condición de propietario del bien inmueble.

### **1.2.3. Delimitación Temporal**

La presente investigación cuenta con un elemento temporal en el cual se ubica el estudio para una mayor precisión este es el año 2015.

### **1.2.4. Delimitación Conceptual**

La presente investigación y estudio tiene un enfoque conceptual suficiente para que el lector pueda comprender los conceptos y definiciones principales para un entendimiento global de lo presentado.

## **1.3.PROBLEMA**

### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera se relaciona el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, año 2015?

### **1.3.2. Problemas específicos**

¿De qué manera se relaciona el principio de prevención ambiental y bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande?

¿De qué manera se relaciona el derecho a vivir en un medio ambiente sano y la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande?

## **1.4.OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. Objetivo General**

Determinar de qué manera se relaciona el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

### **1.4.2. Objetivo Específicos**

Establecer de qué manera se relaciona el principio de prevención ambiental y bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

Determinar de qué manera se relaciona el derecho a vivir en un medio ambiente sano y vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

## **1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Justificación**

**Justificación Teórica.-** El presente trabajo generó discusión y concitó la reflexión en relación al conocimiento actual de los Derechos Fundamentales, asimismo, sobre el ámbito del derecho al medio ambiente con el derecho a la salud, ya que se confrontan teorías sobre derechos fundamentales, lo cual necesariamente conllevó a hacer epistemología del conocimiento existente.

**Justificación Práctica.-** El presente trabajo buscó alcanzar una tendencia investigativa; por tanto, la investigación propuesta será de gran utilidad al Poder Legislativo, Tribunal Constitucional, y a las instituciones competentes en materia jurisdiccional para ponderar casos sobre derecho a la salud frente al derecho al medio ambiente.

**Justificación Metodológica.-** Los métodos, procedimientos, técnicas e instrumentos empleados en la investigación demostrada en su validez y confiabilidad pueden ser utilizados en otros trabajos de investigación.

**Justificación Legal.-** Legalmente tenemos la fundamentación en la Constitución respectivamente para el Derecho al medio ambiente en el artículo 2 inc. 22 y para el Derecho a la Salud en los artículos 10 y 11, siendo el primero el que detalla el tipo de derecho que es el derecho a la salud (derecho social) asimismo el segundo especifica propiamente al derecho a la salud. Por último el artículo 44 de la Constitución que establece la obligación del estado en garantizar los derechos fundamentales en nuestra Carta Magna.



### **1.5.2. Importancia**

El presente trabajo de investigación hizo posible apertura nuevos caminos para estudios sustantivos que presenten situaciones similares a la que aquí se ha trabajado, de manera que resulta de gran utilidad como marco referencial a estas; toda vez, que se viene resolviendo demandas a favor del medio ambiente, ya que superponen este derecho en perjuicio del derecho a la salud de la población.

La presente investigación es de gran importancia, debido a que esta radica en describir y analizar aquellos factores que relacionan al derecho a la salud que viene siendo afectada porque se prioriza el derecho al medio ambiente para las empresas de telefonía móvil.

Asimismo es relevante para el derecho determinar el aporte no solo de acceso a la salud como parte del contenido del derecho fundamental a la salud sino también la sanidad del lugar en donde reside el ser humano pues dicho lugar afecta a la salud física, mental y especialmente social de la persona.

El aporte y beneficio es para los residentes del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, pues las personas que viven en dicho lugar ya no se encuentran en un lugar que cuente con un medio ambiente sano pues su residencia a largo plazo puede ocasionar un menoscabo a su salud, por tanto al realizar esta investigación se dará el fundamento para que paren estas situaciones así como otras afines.

## **1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

**Operativa.-** Se realizó con la ayuda y el respaldo de un asesor tanto en el desarrollo como en la redacción de esta tesis.

**Técnica.-** Se contó con los medios informáticos suficientes para la realización de este estudio tales como Word, Excel, PDF, y otros.

**Financiera.-** Se realizó con el apoyo económico del investigador con la disponibilidad propia del mismo para el desarrollo y estudio completo de esta tesis.

## **1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

**Limitación bibliográfica.** La disposición de textos u otros materiales bibliográficos fue una carencia constante en las librerías, bibliotecas o en internet en relación a algunos temas o variables planteadas en la presente investigación.

**Limitación económica.** La investigación adoleció de limitaciones económicas por la exigua cantidad de recursos económicos disponibles que tuvo el investigador para financiar los diversos gastos que demandó el desarrollo del estudio.

**Limitación de información.** Esta investigación presentó limitaciones de información ya que no se cuenta con estudios precedentes que sostengan el problema principal de la investigación, con ello se demuestra que el presente trabajo desarrolla un tema de investigación inédito.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

#### **2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

##### **Tesis Internacionales**

Espinosa, A. (2015) en su trabajo de investigación intitulado “Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeos e interamericano” precisó en su investigación que el enfoque de derechos supone abordar los problemas medioambientales desde un marco conceptual cuya base reside en los estándares internacionales de derechos humanos, de modo que tanto el análisis de los mismos como las soluciones aportadas tienen en cuenta (y se encaminan a eliminar) las faltas de equidad, las situaciones de discriminación, las vulnerabilidades y las distribuciones de poder injustas asociadas a tales problemas, por tanto, el enfoque de derechos así entendido ha emergido en el ámbito de las Naciones Unidas, con el impulso de la sociedad civil, como una manera de abordar los problemas ambientales teniendo en cuenta sus dimensiones humanas y se ha aplicado en las dos grandes vertientes de las interacciones entre ambos elementos: en la vertiente de retroalimentación (o, en otras palabras, el estudio del impacto negativo de la degradación ambiental sobre los derechos humanos y, viceversa, el impacto ambiental negativo de la vulneración de

derechos humanos) y la vertiente de tensión o conflicto (dimensión negativa); por otro lado, la ecologización del derecho internacional de los derechos humanos es un proceso que ha implicado la incorporación de temáticas ambientales en el tratamiento de problemas relacionados con la protección de los derechos humanos, un fenómeno que, al margen de los impulsos institucionales adoptados en el seno de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, ha sido sobre todo liderado por la interpretación jurisprudencial de órganos judiciales o cuasi judiciales; entre sus conclusiones señaló que ambos sistemas regionales de protección internacional de los derechos humanos han experimentado un proceso de procedimentalización de su jurisprudencia ambiental, es decir, un creciente peso otorgado por los tribunales a la protección de las salvaguardas procesales y a las obligaciones correlativas de los Estados derivadas de éstas, este fenómeno ha abierto la puerta a la protección jurisdiccional de intereses ambientales mediante las herramientas participatorias (es decir, de derechos de información, participación y justicia en materia ambiental) así como mediante la tutela de las garantías del debido proceso y del derecho a la protección judicial de los individuos y comunidades frente a procedimientos civiles y/o administrativos que tienen un impacto sobre el medioambiente (arts. 6 y 13 del Convenio Europeo de protección de Derechos Humanos y arts. 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

González, K. (2013) en su trabajo de investigación intitulado “Protección del Estado al medio ambiente sano como un derecho humano y su incidencia en los intereses difusos” en su investigación precisó que la protección al medio ambiente es un tema de vital importancia en la actualidad y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar como un derecho humano; entre sus principales conclusiones señaló que la tercera generación de derechos humanos, otorga el más alto rango de protección al medio ambiente sano y se considera al individuo en colectividad y se reconoce que la degradación ambiental viola los derechos humanos porque afecta todos los ámbitos donde el hombre se desenvuelve y afecta directamente su derecho a vivir.

Tubón, G. (2010) en su trabajo de investigación intitulado “Estudio estadístico comparativo sobre emisiones no ionizantes emitidas por radio bases de telefonía celular y estaciones transmisoras de radio y televisión en la ciudad de Riobamba” refirió en su investigación que la incidencia de los campos electromagnéticos en la salud humana, ha sido tratado en los últimos tiempos, en varios foros tanto privados como gubernamentales, por la difusión en los medios masivos de comunicación, de opiniones o artículos con supuesto rigor científico que pretenden sostener la tesis vinculada a la existencia de peligrosos efectos causados por la exposición a la Radiación No Ionizante, generando una psicosis en la población, que ante el desconocimiento generalizado, por las dudas, se expresan en contra de la instalación de cualquier cosa que pueda parecerse a una antena; el mismo que concluyó que el estudio realizado muestra niveles reales de Radiación no Ionizante emitida por Radiobases de Telefonía Celular y Estaciones Transmisoras de Radio y Televisión, sobres estos niveles se puede concluir que se encuentran muy por debajo de los límites establecidos, dando como resultado que los niveles analizados tan solo constituyen el 24% del nivel más crítico especificado en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación no Ionizante Generadas por uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, también bajo los límites de las normas Internacionales de ICNIRP (International Commission Non-Ionizing Radiation Protection).

Valbuena, J. (2010) en su trabajo de investigación intitulado “Justiciabilidad del derecho a la salud en el derecho comparado de Argentina y Colombia” precisó en su investigación los derechos sociales suelen presentar y presuponer condiciones de desigualdad entre las partes de un conflicto, como entre el beneficiario de un servicio social y el Estado prestador del servicio. Asimismo, aborda el tema de la justiciabilidad del derecho a la salud, como poder de los titulares para exigir de los estados que lo respeten, protejan y garanticen, a través de una de las formas para hacerlos efectivos, cual es: la obligación de los estados de ofrecer recursos judiciales para tales fines. la justiciabilidad es un camino para hacer valer los derechos ante los juzgados, tribunales o cortes de justicia tanto a nivel nacional, regional e internacional; esto es, ante un organismo para que la justiciabilidad sea efectiva se requiere una norma jurídica que los declare, es decir, un instrumento al mismo tiempo se requiere la existencia de un mecanismo, acción o recurso para la

reclamación ante los organismos competentes; concluye señalando que el derecho a la salud ha sido reconocido como derecho humano fundamental, bien por la aplicación de las normas de derecho internacional en Argentina, bien por la jurisprudencia constitucional, en el caso de Colombia, sin embargo, la realidad muestra que la plena garantía del derecho a la salud cuenta con obstáculos importantes, como lo son el argumento de la carencia de recursos o el de la exigua normativa de los derechos sociales.

Lavagnino, L. (2006) en sus tesis intitulada “Evaluación de la radiación emitida por las antenas base de telefonía celular en la ciudad de Guatemala, con base en los estándares permitidos internacionalmente” refirió en su investigación que las antenas base de telefonía móvil celular emiten radiación electromagnética no ionizante que puede llegar a ser peligrosa para las personas que tienen un contacto continuo con esta, además, puede provocar efectos adversos a la salud, por esto es importante contar con un sistema de control adecuado, por medio del cual pueda medirse dicha radiación y determinar su efecto en las personas; entre sus conclusiones señaló que la radiación electromagnética emitida por las antenas base de telefonía móvil celular, se encuentra dentro de los parámetros establecidos por los estándares internacionales aceptados por las tres distintas normativas que se analizaron.

### **Tesis Nacionales**

Campollo, L. (2012) en su trabajo de investigación intitulado “Coubicación y uso conjunto de radio bases (celdas) de telefonía celular en áreas protegidas y sitios arqueológicos y su beneficio medioambiental” refirió en su investigación que la Coubicación o Uso Conjunto de Radio Bases (celdas) de Telefonía Celular como una solución, favorable al medio ambiente, en cuanto a la colocación de las mismas dentro de Áreas Protegidas o sitios Arqueológicos, para el efecto analizó el concepto de laoubicación, las definiciones principales y la normativa aplicable, asimismo, definió como áreas vulnerables y de alta importancia las áreas protegidas, sitios arqueológicos y de interés al patrimonio cultural de la nación, para poder plantear laoubicación de torres dentro de las mismas principalmente, posteriormente se analizaron las normas y

lineamientos que rigen la colocación de éstas estructuras en el país, para posteriormente determinar la viabilidad de una propuesta de coubicación dentro de éstas áreas a nivel nacional; entre sus conclusiones señaló que las torres de telefonía celular son estrictamente necesarias para llevar progreso y comunicación a lugares alejados del país, y promover el desarrollo tecnológico, sin embargo se debe considerar que las mismas son estructuras que de cierta forma, alteran el paisaje y lo contaminan visualmente.

Pérez, N. (2013) en su trabajo de investigación intitulado “La protección horizontal del derecho al medio ambiente sano” precisó en su investigación que la evolución social así como la del sistema económico reflejan actualmente una disparidad de fuerza y poder en las relaciones entre personas sujetas al ámbito iusprivado, esto puede apreciarse con la aparición de poderes privados, es decir de sujetos o entes particulares que tiene la capacidad material de determinar o alterar la esfera jurídica de otras personas cuya posición es inferior, esta posibilidad de incidencia o afectación de unos particulares sobre otros, puede llegar a traducirse en lesiones a alguno de los bienes tutelados por las normas de derechos fundamentales; entre sus conclusiones señaló que el derecho al medio ambiente sano, al ser un derecho humano posee las características de interdependencia e indivisibilidad, estas características son especialmente identificables para el caso de este derecho, pues la negación o vulneración de éste, pone en riesgo el ejercicio de otros derechos tales como el derecho a la salud, a la vida e integridad personal, a la propiedad, derecho a la igualdad, derecho al desarrollo y los derechos de especial protección a grupos vulnerables; también cuando no son observadas debidamente aquellas normas iusfundamentales que tiene suerte de ser derechos y al mismo tiempo garantías como el derecho a la información y a la participación pública, así como el derecho a un recurso adecuado y efectivo que genera su respectivo derecho de reparación adecuada, se propicia con mayor facilidad violaciones al derecho al medio ambiente sano, sin embargo, en tanto que se garanticen efectivamente estos derechos, tendremos mayores posibilidades de definir y desarrollar el proyecto de vida, que también ha sido reconocido como un derecho humano que nos permitirá progresar en lo individual pero también como humanidad.



Ortega, G. (2012) en su trabajo de investigación intitulado “Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente” precisó en su investigación que al visibilizar que la conservación del equilibrio es un presupuesto para el goce y ejercicio de ciertos derechos humanos fundamentales para la subsistencia, el análisis jurídico de las vulneraciones al derecho humano al medio ambiente tiene que observar una integralidad para su resarcimiento a nivel individual, colectivo e interestatal y tomar medidas en todos los niveles de Gobierno, generando un efecto transversal en la tutela de la persona humana; entre sus conclusiones señaló que es necesario considerar a las normas jurídicas y la costumbre internacional contenidas en los principios del proyecto de Declaración de Derechos sobre derechos humanos y medio ambiente, pues aportan un contexto legal, la construcción jurídica sustantiva del derecho humano al ambiente que se constituye de dos elementos: uno general o núcleo duro basado en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otro específico según las variables del caso determinadas por las normas especializadas del Derecho Internacional Ambiental que no fueran observadas por el Estado en cuestión, mientras que la construcción adjetiva atiende a la competencia de los tribunales u otros órganos del tratado de derechos humanos que se alegue, a pesar de que diversas jurisdicciones puedan estar en colisión y por otro lado, al interpretar los diversos tipos de obligaciones de respeto, garantía, adoptar medidas y protección del ambiente en relación con el contenido sustantivo de derechos como a la vida y a la salud, se vuelven especialmente relevantes las obligaciones positivas de los Estados de crear condiciones dignas y adecuadas de existencia, ya que impactan la necesidad de conservar, proteger y preservar el entorno natural.

Embid, A. (2009) en su trabajo de investigación intitulado “Retos jurídicos de la radiación no ionizante” refirió en su investigación que el tratamiento de la radiación procedente de las antenas de telefonía móvil y de las infraestructuras eléctricas es susceptible de enmarcarse dentro de los riesgos postindustriales, que se caracterizan principalmente por afectar a la generalidad de la población (riesgos globales), por la imposibilidad de valorar económicamente su daño (que es a la salud o al medio ambiente) y por el alto grado de incertidumbre científica que persiste en los mismos, esta última característica, la

incertidumbre científica, convierte en todavía más patente el eterno problema de la decisión política en nuestro ámbito de estudio; es el problema de quién debe decidir, mediante qué procedimiento y, sobre todo, con qué fundamentos; concluye señalando que la radiación electromagnética no ionizante, o campos electromagnéticos (CEM), ésta ha generado en los últimos años una gran alarma social que se ha traducido fundamentalmente en un rechazo masivo a la instalación de antenas de telefonía móvil e infraestructuras eléctricas, este rechazo, aunque pueda aparecer en 516 ocasiones como excesivamente pasional, cuenta sin duda con sólidos fundamentos en la continua y creciente publicación de estudios científicos que señalan la peligrosidad de los campos electromagnéticos, estudios que en los últimos años han multiplicado las evidencias de una posible relación de los mismos con un sinnúmero de síndromes y enfermedades y que es posible hablar de dos tipos de peligros que la radiación genera. Los primeros provienen del calentamiento de los tejidos vivos (efectos térmicos), se hallan completamente estudiados y no plantean ningún tipo de duda científica. Los segundos, más diversos, englobados bajo el concepto de efectos no térmicos, se revelan fundamentalmente a través de una sintomatología observada en la población sometida a radiación en el marco de estudios epidemiológicos o a través de otro tipo de estudios in vitro o con animales, pero el mecanismo causal que relaciona la radiación con dichos síntomas se resiste a ser determinado científicamente, existiendo múltiples hipótesis explicativas.

Troya, M. y Zabala, J. (2007) en sus tesis intitulada “Influencia en la salud de la población expuesta a radiaciones no ionizantes con frecuencias comprendidas entre 0 hz a 300 ghz, revisión documental” señaló en su investigación que de diez artículos sobre estudios epidemiológicos, se describe la influencia en la salud de la población expuesta a Radiaciones No Ionizantes con frecuencias comprendidas entre 0 Hertz (Hz) a 300 Giga Hertz (GHz); concluye señalando que en la actualidad continúa la incertidumbre si las radiaciones no ionizantes generadas por líneas de energía eléctrica de alta tensión y las telecomunicaciones generan alteraciones en la salud de quienes se exponen diariamente a éstas, independiente si la exposición es de tipo poblacional o laboral. Varias organizaciones internacionales han demostrado su preocupación al respecto emitiendo recomendaciones básicas de límites de exposición, las cuales en numerosos países, como

Colombia las han adoptado como norma reglamentaria de estricto cumplimiento (Decreto 195 de 2006).

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

Respecto a las variables de la investigación se plantea a continuación un pequeño desarrollo a fin de entender su definición como tal, asimismo se realiza una descripción clara de las teorías de los derechos fundamentales que tienen relevancia en su desarrollo pues deben dar una vía de solución para la colisión entre la libertad de empresa y los derechos al medio ambiente y el derecho a la salud que se encuentran en conflicto en el problema asimismo da fundamento al respeto por el contenido del derecho al medio ambiente y el derecho a la salud.

### **Base teórica de la variable: Derecho al medio ambiente**

#### **Definición**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado, la cual es una condición previa para la realización de los demás derechos humanos, como el derecho a la vida. El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todo ser vivo y por la cual condiciona su propia existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude a un conjunto de elementos naturales vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (Chanamé, 2002, p. 120).

#### **Dimensionamiento: Derecho a un medio ambiente sano**

Según el autor Morales citado por Chanamé (2012) comentando el inciso 22, del artículo 2º de la Constitución Política de 1993, señala que:

[...] En este caso la jurisprudencia ha contribuido a la efectividad del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Prueba de ello tenemos la famosa sentencia en el Caso Tala de Árboles del Campo de Marte expedida por el juez Vladimir Paz de la Barra

en 1988, en que se ordenó la suspensión de la tala de árboles y se paralizaran las obras civiles. (p. 250).

Las áreas verdes son apreciadas en especial en la ciudad que se encuentra ya construida por todos lados, siendo así los parques, y áreas verdes si bien son difíciles de extender no deben ser mermadas por un interés privado a una construcción.

En esta sentencia se hizo referencia a que el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado reconoce: " en calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la persona". (Tribunal Constitucional, 2006, P. 25).

El derecho a gozar de un ambiente equilibrado es un derecho humano, ello quiere decir que es un derecho universal, irrenunciable, intransgredible, etc. Pues en realidad es un derecho que se le debe garantizar a la humanidad. Pues todo ser humano como ser vivo necesita a la naturaleza ambiental para sobrevivir sin lugar a dudas, ya que es este medio ambiente el que otorga las más básicas necesidades para la supervivencia del ser humano. Si bien el ser humano puede desarrollar habilidades para explorar al medio ambiente a fin de su desarrollo no puede destruirlo pues el avance tecnológico o científico no puede generar la extinción de las personas.

Además que lo que se realice en estos años tiene una consecuencia no inmediata pero si futura para las siguientes generaciones de humanos que tendrán una dificultad mayor de obtener los recursos de la naturaleza para su supervivencia pues la misma raza humana lo causó.

Según el autor Bernaldes citado por Chanamé, respecto al derecho a disfrutar de un ambiente saludable sostiene que:

[...] Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. (2012, p. 82).

## **Dimensionamiento: Principio de prevención**

En definitiva el derecho al medio ambiente tiene una relación íntima e inseparable de otros derechos como el derecho a la salud, ello significa que dependiendo del daño al medio ambiente la integridad personal de la persona puede ser afectada en una medida que incluso dañe la continuidad de su vida. Incluso aunque la persona no pueda reclamar su derecho el Estado debe entregar su garantía, pues es posible la existencia de casos en donde la exigencia no sea de fácil acceso como es el caso de los incapacitados.

Chanamé citando a Martín analizando la figura jurídica de la prevención en la protección del medio ambiente señala:

[...] La protección del medio ambiente surge del concepto de Vorsorge, que significa previsión, forjado en Alemania en los años 30, y según el cual la sociedad debe esforzarse en evitar daños ambientales mediante una cuidadosa planificación de las actividades futuras, a fin de evitar o minimizar actividades potencialmente dañinas. Para el autor, se hacía referencia al buen manejo doméstico y a la necesidad de construir una asociación constructiva entre el individuo, la economía y el estado para afrontar los caminos a fin de mejorar la relación entre la sociedad y la naturaleza de la que se dependía para sobrevivir. (2012, p. 186)

## **Base teórica de la variable: Derecho a la salud**

### **Definición**

Comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. (Chanamé, 2002, p. 280).

### **Dimensionamiento: Bienestar personal de salud**

Según Chanamé, la Organización Mundial de la Salud expresa que el derecho a la salud implica el bienestar personal de salud:

Parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental (...) se define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades (2012. p.1).

La OMS menciona que la salud es un derecho inclusivo, por lo que está asociado a la atención sanitaria, pero no solamente es la atención sanitaria sino que también debemos tener en cuenta que el derecho a la salud implica mucho más que eso, implica tener un amplio conjunto de factores que puedan contribuir al bienestar personal de salud.

### **Dimensionamiento: Vida Sana**

Según Chanamé citando a Frutos y Royo citados en el informe Comprendiendo el derecho humano a la salud, señala: “La Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el “estado de completo bienestar físico, mental y social lo cual se traduce como una vida sana”. (2012, p.10).

Según lo establece el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo en el artículo 12: “Toda persona tiene Derecho al más alto nivel posible de salud”.

Internacionalmente, el nivel más alto de salud se logra a través de la vida sana, puesto que no se entiende este sufijo como el cuidado de la persona desde si mismo, sino de la acción del Estado a través de sus poderes para garantizar la vida sana de la sociedad, por ejemplo la supervisión o fiscalización del mantenimiento del alcantarillado u otros servicios que podrían afectar la salud en forma colectiva.

Según Fernández–Galiano (como se citó en Villarreal, 2016) en relación a la Teoría Iusnaturalista de los Derechos Fundamentales sostiene que vienen a ser todo derecho que son adquiridos por la calidad de ser humano y no por designación de normas positivas (p. 114).

Según Jacques Maritan (como se citó en Villarreal, 2016) cuando hace referencia a la Teoría Iusnaturalista de los Derechos Fundamentales señala que se debe tomar en cuenta la ley natural como principal remitente de todos los derechos fundamentales pues de ella emanan y se congregan asimismo designa los deberes que emanan de estos derechos ello acorde a la obligación de toda ley como medio para exteriorizarla. (p. 125).

En igual sentido, Harold J. Laski (como se citó en Villarreal, 2016) al referirse a la Teoría Iusnaturalista de los Derechos Fundamentales sostiene que “los derechos son entendidos como las condiciones de la vida social, las cuales son esenciales para el ser humano pues permite su evolución en donde afirma y perfecciona su personalidad. Además se debe recordar que el Estado tiene la misma finalidad entendiendo entonces que la fuente de estas obligaciones son los derechos y por tanto incluso si estos no hubieran estado reconocidos tienen igual validez e importancia jurídica.

Gregorio Peces-Barba (como se citó en Villarreal, 2016) al referirse a la Teoría Positivista de Derechos Fundamentales lo sostiene que al Estado se le brinda una fuerza coactiva que permite una protección eficaz y adecuada a la transgresión de derechos fundamentales de la persona como por ejemplo, el derecho a la igualdad, a la libertad (ambulatoria, expresión, sexual), participación política entre otros.(p. 114).

Villarreal (2016) al referirse a los Derechos Fundamentales desde el enfoque ético sostiene que “ ello significa otorgarles una categoría moral y axiológica a los derechos fundamentales, específicamente centrada en tres principios básicos: inviolabilidad, autonomía y dignidad (valores éticos-morales), en si se podría afirmar que busca un equilibrio entre la teoría iusnaturalista y positivista” (p. 125).

Luigi Ferrajoli (como se citó en Villareal, 2016) al referirse a la Teoría de los Derechos Fundamentales en su versión de Derechos Subjetivos señala que todo derecho



fundamental es subjetivo del ser humano por tanto es inherente a el como titular del mismo, siendo ya individual o incluso colectivamente ejercidos, por lo cual la humanidad tiene completa universalidad sobre ellos no siendo posible ser arrebatados o privados pues basta el solo hecho de ser una persona para adquirirlos. (p. 126).

En igual sentido, Villarreal (2016) al referirse a la Teoría de los Derechos Fundamentales en tanto Principios sostiene que todos los derechos fundamentales encuentran su categoría como principios ello significa ser principales lineamientos para el continuar del derecho asimismo que ante su igual jerarquía se necesite un instrumento especial para resolver algún conflicto existente entre ellos, tal cual es el test de ponderación aplicado para caso en concreto, el cual al final dicta su preferencia. (p. 126).

Para Borowsky la teoría de las restricciones externa sostiene que:

En la presente teoría se tienen dos objetos, siendo uno el de prima facie que consiste en un derecho que no cuenta con alguna limitación, y como segunda facie un derecho que cuente con restricciones, siendo que este tenga la finalidad de la creación de un derecho definitivo y limitado. En esta segunda fase se puede separar dos pasos, el primero consta en determinar si la situación jurídica se encuentra ubicada en un derecho base, a lo cual ver si dicho derecho ya se ha encontrado limitado de forma legítima y si dentro de estas limitaciones se encuentra la situación jurídica. Otro efecto de esta teoría es la capacidad de reconstrucción sobre la colisión entre objetos normativos. Especialmente, para la colisión entre derechos y bienes colectivos (2013, pp.67-68).

Asimismo, señala Borowsky respecto a la teoría de las restricciones internas que:

En esta teoría ya se cuenta con un derecho determinado lo que significa que el derecho de nacimiento o creación ya ha tenido limitaciones que forman parte de el de forma natural. Es decir que existe un objeto que está formado por derecho con sus límites concretos. En un entendimiento general se sabe que los límites de los derechos son inminentes, sin embargo es totalmente erróneo llamar a los límites legítimos restricciones pues cuando la situación

pasa a formar parte del contenido del derecho entonces deja de ser una restricción como tal ya que adopta la legitimidad, en cambio, en los derechos no factibles de una limitación la situación varía desde la perspectiva de verificar la existencia de una restricción aparente de parte de los jueces, pues desde un principio el derecho no puede ni podrá ser limitado.(2013, pp. 69-70).

Siguiendo con Borowsky (2013) cuando se refiere a la teoría relativa del contenido esencial de los derechos fundamentales sostiene:

Este contenido debe ser determinado en base a un principio, el de proporcionalidad, el cual definitivamente se aplica acorde a la estructura que tiene cada función propia de los derechos fundamentales y dependiendo de cómo se desarrollen, ello quiere decir, cuando se trata de los derechos de defensa, en la forma de interdicción del exceso, y en los derechos de prestación (pp.98-99).

Mientras que, en la teoría absoluta del contenido esencial de los derechos fundamentales, Borowsky sostuvo que:

Esta teoría se basa en un absolutismo respecto del entendimiento de la esencia nuclear de los derechos fundamentales, la cual no permite otro supuesto por lo cual establecen que cualquier problema entre los derechos fundamentales en realidad son aparentes y que no existen en una realidad verdadera, asimismo explica que por lo anteriormente descrito no se utiliza la ponderación sino una decisión clara y autoritaria del contenido esencial de los derechos fundamentales que no pueden ser transgredidos en ninguna forma (2013, pp.99-100)

Es importante recalcar que mucho se ha criticado al órgano competente para entregar este contenido esencial pues si se fija de forma autoritaria se perdería la parte moral de justicia de los derechos fundamentales.

El mismo autor, Borowsky (2013) al referirse a la teoría mixta con contenido esencial de derechos fundamentales expresa:

De las teorías absoluta y relativa del contenido esencial es importante sacar la esencia de su significado entendiéndola en el caso de la primera de adjudicarle la situación de regla siendo en el caso de la segunda una situación de principio. Para el caso de la teoría mixta se deben juntar los principales puntos de cada teoría, por tanto lo que se necesitaría es primero tener en cuenta que no se haya violado el núcleo del derecho fundamental posteriormente con la evaluación de parte del Estado por la proporcionalidad de la intervención, sin embargo ante dicha situación sigue subsistiendo el principal obstáculo de la teoría absoluta, el determinar justamente el derecho esencial de un derecho, lo cual es sumamente difícil si no se llega al uso de la ponderación. (pp.100-101).

Martín Borowski (como se citó en García, 2013) al referirse a la Teoría Externa o de los Derechos Limitables señaló que:

En esta teoría primero se manifiesta un derecho fundamental sin limitación y segundo se hace presente la restricción, sin embargo la finalidad no es la misma que en las teorías anteriores sino que se tiene una finalidad doble, por una parte se busca entregar a todo ser humano una vasta tutela iusfundamental y por otra se busca una justicia efectiva jurisdiccional. En si el juez es el responsable de primero verificar su propio entendimiento sobre el derecho que se alega, posteriormente en el transcurso del proceso debe confirmar la existencia o inexistencia de alguna restricción legítima de ese derecho alegado, lo que pueda causar su no reconocimiento. Esta teoría La teoría externa intenta dar mayor importancia a las garantías constitucionales frente a la actividad legislativa (pp. 261-262).

Según, Castillo Córdova (como se citó en García, 2012) al referirse a la Teoría Interna o de los Derechos No Limitables señala:

Esta teoría es radical en el supuesto de entender que ningún derecho fundamental puede llegar a contradecirse entre sí por lo cual todo tipo de conflicto que involucre a dos derechos de esta categoría recaen en aparentes y sin fundamento pues el contenido nuclear del derecho es irrevocable e intransgredible por tanto incluso a nivel judicial no habría posibilidad de realizar un proceso ya que se cree en la utopía de que nunca debería haber un conflicto entre los derechos y por tanto su esencia (pp. 263-264).

### **Las antenas de transmisión**

La telefonía móvil automática (GSM), los nuevos servicios inalámbricos (LMDS), la futura generación de móviles GPRS y UMTS son en la actualidad ejes fundamentales para el desarrollo de la Sociedad de la Información (SI) a las cuales nadie quiere renunciar. Una sociedad que requiere movilidad, comunicación desde cualquier lugar, transmisión de voz, datos e imágenes, conexión a internet. Todo ello exige la puesta en marcha de las infraestructuras necesarias que soporten las redes que aproximan estos servicios al ciudadano, pero, al mismo tiempo requiere que se establezcan los necesarios mecanismos de protección frente a todas las emisiones radioeléctricas existentes. (Jimenez, 2003)

### **Parámetros de antena**

Ancho de banda. Es el margen de frecuencias en el cual los parámetros de la antena cumplen unas determinadas características. Se puede definir un ancho de banda de impedancia, de polarización, de ganancia o de otros parámetros. (Huidobro, 2013)

Directividad. Es la relación entre la densidad de potencia radiada en la dirección de máxima radiación, a una cierta distancia  $R$ , y la potencia total radiada dividida por el área de la esfera de radio  $R$ . La directividad se puede calcular a partir del diagrama de radiación. La ganancia de una antena es igual a la directividad multiplicada por la eficiencia. La relación entre la densidad de potencia radiada por la antena en la dirección útil y la que radia por el lóbulo trasero se conoce como

relación delante/detrás (forward/backward) y es un importante parámetro de diseño de la antena en lo relativo a interferencias. (Huidobro, 2013)

**Ganancia.** Es la relación entre la densidad de potencia radiada en la dirección del máximo a una distancia  $R$  y la potencia total entregada a la antena dividida por el área de esfera de radio  $R$ . La eficiencia es la relación entre la ganancia y la directividad, que coincide con la relación entre la potencia total radiada y la potencia entregada a la antena. (Huidobro, 2013)

**Rendimiento en la antena.** El rendimiento de una antena transmisora es la relación entre la potencia de radiación y la potencia total aplicada a la antena, en la cual se toma en cuenta, además de la potencia de radiación, la potencia de pérdida. (Huidobro, 2013)

### **Clases de antenas**

La antena isotrópica es una antena hipotética sin pérdida (se refiere a que el área física es cero y por lo tanto no hay pérdidas por disipación de calor) que tiene intensidad de radiación igual en todas direcciones. (IEEE Standard Dictionary of Electrical and Electronic Terms, 1979). Sirve de base de referencia para evaluar la directividad. La antena isotrópica no es una antena, sino un concepto de referencia para evaluar a las antenas en su función de concentración de energía y a las pérdidas por propagación en el espacio libre en los enlaces de radiofrecuencia. Su patrón de radiación es una esfera. (Huidobro, 2013)

Las antenas de hilo están formadas por hilos conductores, eléctricamente delgados, cuyo diámetros  $\ll \lambda$ . Se modelan como un conductor de sección infinitesimal. Pueden estar formadas por hilos rectos (dipolos, rombos), espirales (circular, cuadrada o cualquier forma arbitraria) y hélices.

Las antenas planas (microstrip) están formadas por un agrupamiento plano de radiadores (parches) y un circuito que distribuye la señal entre ellos. Su diseño se adecua de forma que la estructura disipe la potencia en forma de radiación. Ambos, parches y circuito, se fabrican utilizando técnicas de fotograbado sobre un sustrato dieléctrico laminado en cobre por ambas superficies. Al ser una tecnología plana, facilita su integración con el resto del sistema, favoreciendo la reducción del tamaño y peso global. Presentan la desventaja de su estrecho ancho de banda, pero actualmente existen numerosos métodos para solventar este inconveniente. (Huidobro, 2013)

Antenas con reflector (Parabólicas)-. En este tipo de antenas la señal emitida/recibida no sale/entra directamente en/del elemento captador, sino que se emite/recoge por/en el mismo una vez reflejada en un elemento pasivo que concentra la señal. En el caso de una antena receptora, su funcionamiento se basa en la reflexión de las ondas electromagnéticas, por la cual las ondas que inciden paralelamente al eje principal se reflejan y van a parar a un punto denominado foco que está centrado en el paraboloide. En cambio, si se trata de una antena emisora, las ondas que emanan del foco (dispositivo de emisión) se ven reflejadas y salen en dirección paralela al eje de la antena. Básicamente, existen tres tipos básicos de antenas con reflector. Las antenas reflectoras parabólicas proporcionan una ganancia y una directividad extremadamente altas y son muy populares para las microondas y el enlace de comunicaciones por satélite. Una antena parabólica se compone de dos partes principales: un reflector parabólico y elemento activo llamado mecanismo de alimentación. En esencia, el mecanismo de alimentación aloja la antena principal (por lo general un dipolo), que irradia ondas electromagnéticas hacia el reflector. El reflector es un dispositivo pasivo que solo refleja la energía irradiada por el mecanismo de alimentación en una emisión concentrada altamente direccional donde las ondas individuales están todas en fase entre sí (frente de ondas en fase). (Huidobro, 2013)

Foco primario La superficie de la antena es un paraboloide de revolución, todas las ondas inciden paralelamente al eje principal, se reflejan, y van a parar al Foco. El Foco está centrado en el paraboloide. Tiene un rendimiento máximo del 60% aproximadamente, es decir, de toda la energía que llega a la superficie de la antena, el 60% llega al foco y se aprovecha; el resto no llega al foco y se pierde. Se suelen ver de tamaño grande, aproximadamente de 1,5 m de diámetro. (Huidobro, 2013)

### **Procedimiento para solicitar las antenas en las Municipalidades**

En el presente caso en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho se encuentra en su tupa el siguiente procedimiento:

#### **AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (ANTENAS)**

1. Hoja de trámite debidamente llenado y firmado por el propietario y/o solicitante X Subgerencia
2. Copia de la resolución emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Trámite Obras Privadas mediante el cual se otorga concesión al Operador para prestar servicios públicos Documentario y Habilitaciones (Las autorizaciones tendrán una vigencia de 360 días naturales) de telecomunicaciones. y Archivo Urbanas
3. De ser el caso, memoria descriptiva y planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones, suscritos por un Ingeniero
4. Carta de compromiso por la cual, se comprometen a tomar las medidas de necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación pudieran causar incomodidad a los vecinos, así como adoptar todas las medidas radioeléctrica durante su operación, no excedan los valores establecidos, como límites máximos permisibles, según lo establecido por D.S. N° 038-2003-MTC.
5. Pago por el derecho de trámite correspondiente. 2.37% S/. 93.80 (Municipalidad de San Juan de Lurigancho, 2019, 15.15)

NOTA:

La autorización se otorga siempre y cuando las instalaciones de infraestructura prevención del ruido, vibraciones u otro impacto ambiental comprobado que (antenas) se ejecuten sobre propiedad privada.

### **Base Legal**

- \* Constitución Política del Perú (Artículo 1, 2 inc. 22, 3 y 11)
- \* Ley N° 27972 Civil y/o Electrónico o de telecomunicaciones según corresponda
- \* Ley N° 27444 4 En el caso de estaciones radioeléctricas, se presentará adicionalmente:
- \* Ley N° 29060 - Declaración Jurada suscrito del Ing. Civil responsable de obra, indicando la
- \* Ley N° 29022 seguridad estructural de la edificación existente y torre donde se instalará la
- \* Reglamento de la ley N° 29022 aprobada por D.S. N° 039-2007-MTC Art. 12° antena o antenas. Para tal fin se anexaran
- \* R.N.E., Aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA - Planos y cálculos estructurales considerando los anclajes a las edificaciones nuevas o existentes.

### **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

**Anticipación preventiva:** Es la toma de decisión anticipada no esperando para ello una prueba científica para la actuación debida, tomando como base que mayor demora sería más costosa para una sociedad y para la propia naturaleza, y si se extiende a un largo plazo, más injusta a las generaciones venideras (Chanamé, 2002, p. 70).

**Derecho al medio ambiente sano.-** Cualquier ser humano tiene derecho a un medio ambiente, adecuado con equilibrio y sano, la cual es una condición previa para la realización de los demás derechos humanos, como el derecho a la vida. El medio ambiente es entendido como el mundo exterior que rodea a todo ser vivo y por la cual condiciona



su propia existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude a un conjunto de elementos naturales vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (Chanamé, 2002, p. 120).

**Derecho a la salud.-** Comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. (Chanamé, 2002, p. 280).

**Deber de cuidado.-** Implica la decisión de tomar riesgos muy calculados así como de innovar y compensar todas las posibles pérdidas de manera anticipada para el cuidado ambiental y evitar cualquier daño (Chanamé, 2002, p. 240).

**Establecimiento de salud.-** Es aquel centro médico que posee los servicios de salud y la atención básica; además, son la versión simplificada de los grandes hospitales donde solo realizan curaciones con recursos muy básicos (Chanamé, 2002, p. 298).

**Estación base.-** Son las denominadas antenas de telecomunicaciones que producen la radiación de radiofrecuencia, las cuales se encuentran montadas sobre torres de transmisión o en la parte más elevada de un edificio y, cuando se realiza una llamada desde un teléfono celular se conecta a una estación base cercana y ésta se dirige a una central de telefonía móvil que interconecta con el abonado móvil (Chanamé, 2002, p. 301).

**Obligación de protección.-** Es la obligación de un Estado y de sus particulares para implementar una medida que impida la amenaza o vulneración del derecho por un tercero, estos es, establecer medidas destinadas a evitar cualquier modo de producción de

posibles daños a la salud de todas las personas (Observación General DESC N° 14, 2000, párr. 35).

**Obligación de respeto.-** Los Estados y particulares deben abstenerse de interferir de manera directa o indirectamente en el disfrute y goce del derecho a la salud, para que no se lleve a cabo acciones que dañen, vulneren o amenacen el ejercicio y goce de este derecho (Observación General N° 14, 2000, párr. 34)

**Principio de prevención.-** Implica la utilizar diversos mecanismos, políticas e instrumentos cuyo objetivo es evitar daños muy serios al ambiente y la salud de las personas. Tiene como función básica el de evitar y prever el daño antes de que sea producido, no siendo necesario prohibir una actividad, sino condicionándola al uso de equipos o realización de algunas actividades de control y mitigación de contaminación y degradación (Chanamé, 2002, p. 650).

**Principio precautorio.-** Cuando exista un peligro por posible daño grave o muy irreversible o ante una falta de certeza científica que sea absoluta e irrefutable no se debe aplicar una medida que pueda dañar al medio ambiente de forma permanente pues debe prevalecer la precaución sobre dichos daños (Chanamé, 2002, p. 841).

**Programas de salud.-** Son todas las acciones que implementa el gobierno de un país con el objetivo único de mejorar todas las condiciones sanitarias que necesita una población (Chanamé, 2002, p. 870).

**Radiación ionizante.-** Es el proceso realizado entre los electrones para separarse de los átomos y su interacción con la materia viene a cambiar las reacciones químicas de un cuerpo llevándolo a un daño en los tejidos biológicos incluyendo diversos efectos sobre el ADN del cuerpo humano (Chanamé, 2002, p. 890)

**Salud pública.-** Es el conjunto de servicios públicos o privados que tienen por finalidad mantener o mejorar el bien estado sanitario, tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa (Ossorio, 2011, p. 897).

**Telefonía móvil.**- Es un radio con muy baja potencia, por lo general tiene un solo canal bi-direccional, que contiene el transmisor y receptor y emite radiación de radiofrecuencia usada en la transmisión de información directa a la estación base (Chanamé, 2002, p. 924).

## **CAPITULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

El derecho al medio ambiente se relaciona de manera significativa con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

#### **3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

El principio de prevención ambiental se relaciona de manera significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

El derecho a vivir en un medio ambiente sano se relaciona significativamente la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

### **3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Según el investigador Carrasco (2008) la operacionalización de variables “ se basa en el uso de un método metodológico que desglose el tema de lo general a lo específico determinando las variables del mismo a través del uso de este proceso” (p.226). Esto es, describir detalladamente cuales serán esas actividades u operaciones que deberán ser realizadas a fin de medir una variable.

**El derecho al medio ambiente.-** el derecho al medio ambiente corresponde a toda persona, éste debe ser, para su optimización, sano, adecuado y equilibrado, el cual constituye una condición previa para la realización de los demás derechos humanos, como el derecho a la vida. El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todo ser vivo y por la cual condiciona su propia existencia. La acción humana no ha intervenido en su creación. En puridad, medio ambiente alude a un conjunto de elementos naturales vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (Chanamé, 2002, p. 120).

**Derecho a la salud.-** Comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto son acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. (Chanamé, 2002, p. 280).

### 3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1. Operacionalización de variable: El derecho al medio ambiente

Variable	concepto	Definición operacional	Dimensión	Indicador
<b>DERECHO AL MEDIO AMBIENTE</b>	<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado, la cual es una condición previa para la realización de los demás derechos humanos, como el derecho a la vida. El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todo ser vivo y por la cual condiciona su propia existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude a un conjunto de elementos naturales vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes</p>	<p>Realizar encuestas</p>	<p>-Principio de prevención</p>	<p>-Obligación de protección</p> <p>- Obligación de precaución</p>
			<p>-Derecho a un medio ambiente sano</p>	<p>- Lugar apto para el bienestar humano.</p> <p>- Lugar digno para vivir.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Operacionalización de variable: Derecho a la salud

Variable	concepto	Definición operacional	Dimensión	Indicador
<b>DERECHO A LA SALUD</b>	Comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido.	Realizar encuestas	-Bienestar personal de salud	- bienestar físico y mental.  - Bienestar social.
			- Vida Sana	- Cumplimiento de las necesidades para vivir (Comer, dormir, recrearse).
				- Vivir en un lugar no dañino para la salud.

Fuente: Elaboración propia

## **CAPITULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

##### **4.1.1. Tipo de investigación**

El trabajo que ha sido desarrollado ha sido de tipo básico, Según, Valderrama (2013, ,p. 164) el cual se refiere a la ampliación de conocimientos ya existentes sobre el tema.

##### **4.1.2. Nivel de Investigación**

En el presente trabajo la investigación utilizada fue el descriptivo – correlacional, ya que sirvió para conocer la relación entre las dos variables con una información más completa. La cual se basa en un desarrollo específico sobre cada dimensión (Hernández, 2004, p. 145).

#### **4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

##### **4.2.1. Método de investigación**

El método es de suma importancia para toda investigación siendo una forma de dar sentido e ir formando la tesis, en este caso se empleó el método hipotético deductivo. Teniendo en cuenta que este método estudia lo general a lo específico (Hernández, 2004, p. 189).



#### 4.2.2. Diseño de investigación.

En el presente trabajo se utilizó un diseño no experimental, transeccional, descriptivo correlacional.

Para Palomino, Peña, Zevallos y Orizano (2015) refieren que la investigación no experimental se basa principalmente en la no variación o manipulación por parte de un investigador sobre las variables, básicamente durante todo el estudio las variables no cambian solo se observan (p.119).

En tal sentido, Palomino et al (2015) indicaron que la investigación transeccional “recolectan datos en un solo tiempo determinado; su finalidad es describir variables y analizar su interrelación en un momento de tiempo” (p.120).

Palomino et al (2015) señalaron que es descriptiva porque utiliza a las variables o los fenómenos de forma descriptiva buscando elementos solamente que amplíen el detalle del conocimiento que se tiene sobre la misma (p.106).

Asimismo, Rivas (2014) refiriéndose a la correlacional causal señalaron que “es la relación o asociación que puede existir entre dos o más variables, y se logra la correlación aplicando algún coeficiente estadístico, el cual mide la intensidad de la asociación o correlación entre dos o más variables según el tipo o nivel de escala en que se encuentren las variables” (p.111).

A continuación tenemos el grafico del diseño usado:

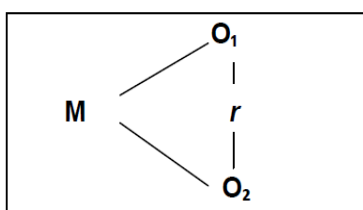


Figura 1. Diseño de Investigación

Esquema adaptado de Sánchez y Reyes (2015, p.121)

Dónde se debe suplir teniendo en cuenta que:

M: Muestra.

O1: Observación de la V1 Derecho al medio ambiente

O2: Observación de la V2 Derecho a la salud

r : Relación de las variables.

### **4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **4.3.1. Población**

Para Carrasco (2009) la población debe ser entendida como una agrupación total de las unidades de análisis que se ubican en el territorio delimitado para la investigación (pp. 236-237).

La población estuvo constituida por 300 pobladores, lo cual se encuentra sustentado acorde al libro de padrón de Asociados del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande en San Juan de Lurigancho.

#### **4.3.2. Muestra**

Para Noguera (2014) la muestra viene constituida por una representación numérica de los elementos partes de la población de los cual se puedan identificar sus características básicas propias. (p.293).

En ese sentido, en la presente investigación se consideró una muestra de estudio que resultó de aplicar la fórmula de Cochran's para población finita, cuyo resultado señala 169 pobladores

Fórmula:

$$n = \frac{N Z^2 p^*q}{e^2 (N-1) + Z^2 p^*q}$$

Dónde:

n = muestra a determinarse

N = Población

Z = nivel de confianza 95% = 1.96

p = probabilidad de éxito = 0.5

q = probabilidad de fracaso = 1 - p

e = error aproximación del investigador 5%= 0.05

$$n = \frac{(300) (1.96)^2 (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (300-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{(300) (3.8416) (0.25)}{(0.0025) (299) + (3.8416) (0.25)}$$

$$n = \frac{288.12}{1.7079}$$

n = 169
---------

#### 4.4. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

##### 4.4.1. Técnica

La técnica utilizada fue la encuesta.

La encuesta es el medio o también llamado instrumento que es aplicado a través del trabajo de campo para obtener fácil y sistematizadamente el producto o resultado de la realidad en la investigación (Carrasco, 2009, p. 314).

#### 4.4.2. Instrumentos

Tabla 3. Ficha técnica

TÍTULO	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD EN LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE MÓVILES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE, AÑO 2015.
AUTOR	Jaime Fredy Rejano Anchi
ADMINISTRACION	Individual
LUGAR DE APLICACIÓN	AA.HH. Las Terrazas
AMBITO DE APLICACIÓN	Abogados
TIPO DE PREGUNTAS	Cerradas dicotómicas
RESULTADOS DE LA CONFIABILIDAD	,81

El instrumento usado en el estudio fue el cuestionario el cual se encuentra debidamente adjuntado.

#### 4.4.3. Validez y Confiabilidad

**a) Validación del instrumento.-** La correspondiente validación del instrumento fue realizada a través del Juicio de Expertos y obtuvo un puntaje cuantitativo de 19.6 y una valoración cualitativa excelente para su aplicación.

**b) Confiabilidad.-** Esta fue realizada utilizando el cálculo del coeficiente de Alfa de Cronbach por varianza de ítems.

Antes de ser aplicado definitivamente a la población muestral, se llevó a cabo una prueba adicional cuyos datos obtenidos tuvieron la finalidad de comprobar el nivel de confiabilidad y esta se realizó mediante el Coeficiente KR-20 de Kuder y Richardson.

Valderrama y León (2009) señala que “kuder y Richardson desarrollaron un coeficiente para estimar la confiabilidad de una medición, su interpretación es la misma que la del coeficiente Alfa de Cronbach” (p.146).

La fórmula estadística para la confiabilidad del instrumento:

$$KR-20 = \left(\frac{k}{k-1}\right) * \left(1 - \frac{\sum p.q}{V_t}\right)$$

Figura 2. Fórmula para el Coeficiente de Confiabilidad KR-20.

Adaptado de Ñaupás, Mejía, Novoa y Villagómez (2013, p. 182).

Dónde:

KR-20 = Coeficiente de Confiabilidad (Kuder y Richardson)

k = Número de preguntas que contiene el instrumento.

Vt: Varianza total de la prueba.

$\sum p.q$  = Sumatoria de la varianza individual de las preguntas

p = Total respuesta correcta entre número de sujetos

q = 1 – p

Para el primer cuestionario el coeficiente de confiabilidad es KR-20 = ,82 con la tabla de Kuder Richardson

Para el segundo cuestionario el coeficiente de confiabilidad es KR-20 = ,81 con la tabla de Kuder Richardson

Podemos interpretar el valor de dicho coeficiente:

Tabla 4. Para KR-20

0,53 a menos	Nula confiabilidad
0,54 a 0,59	Baja confiabilidad
0,60 a 0,65	Confiable
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,00	Perfecta confiabilidad

#### **4.4.4. Plan de análisis de datos**

Con la finalidad de obtener los resultados de los datos se ha utilizado los programas informáticos de Word y Excell por el cual se obtuvieron frecuencias, tablas y gráficas obteniendo así un resultado con información necesaria para el informe de investigación.

#### **4.4.5. Ética en la investigación**

Se solicitó permiso consentido para la aplicación de los instrumentos de la presente investigación. Además, se tuvo objetividad en la información a presentar y respeto a las normas básicas de convivencia así como la moral y las buenas costumbres. Finalmente, se consideró el respeto a la autoría realizando en base a las normas APA referidas citas y referencias bibliográficas.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Análisis de las preguntas formuladas en la encuesta:

Sobre la Variable Derecho al Medio Ambiente

Tabla 5. *Frecuencia sobre si el Estado ha implementado políticas públicas para evitar la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia.*

Respuesta	fi	%
No	146	84
Si	23	16
Total	169	100

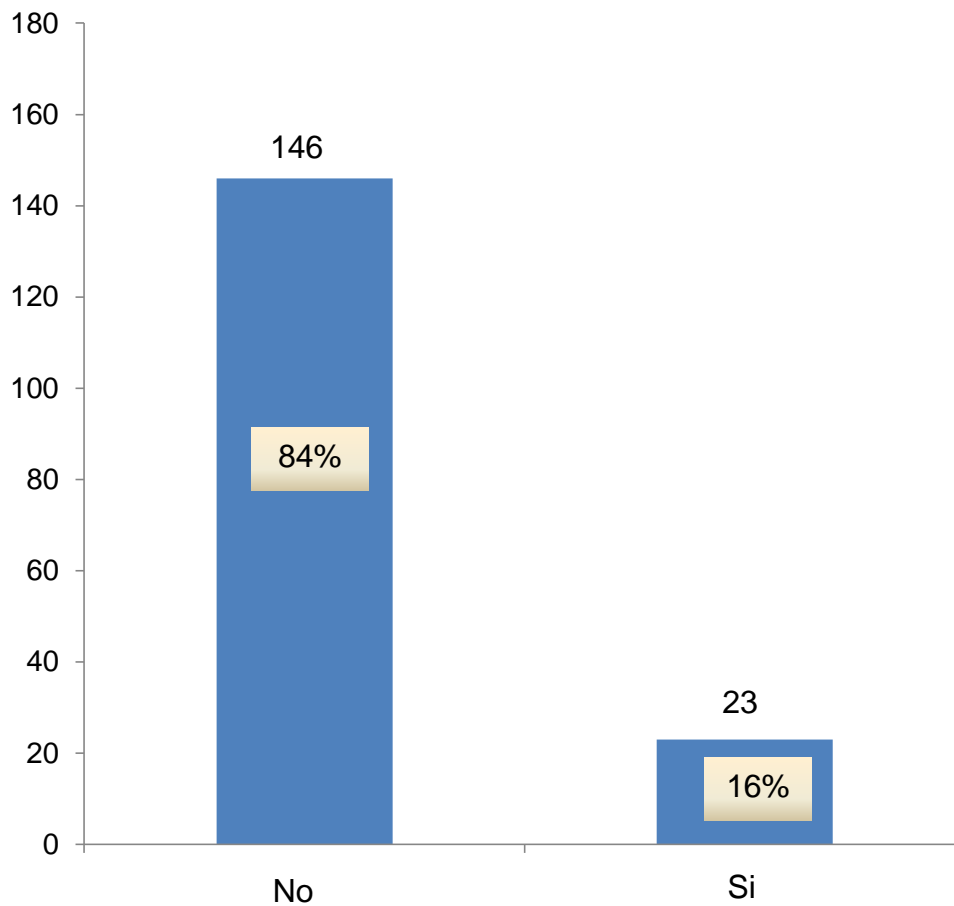


Figura 3. *Distribución de frecuencia de si el Estado ha implementado políticas públicas para evitar la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia.*

La muestra encuestada señaló que el 84% sostiene negativamente que el Estado ha implementado políticas públicas para evitar la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia. Asimismo, el 16% señaló lo contrario.



Tabla 6. Frecuencia sobre si el principio precautorio se cumple al tener un lugar adecuadamente sano para vivir

Respuesta	fi	%
No	138	79
Si	31	21
Total	169	100

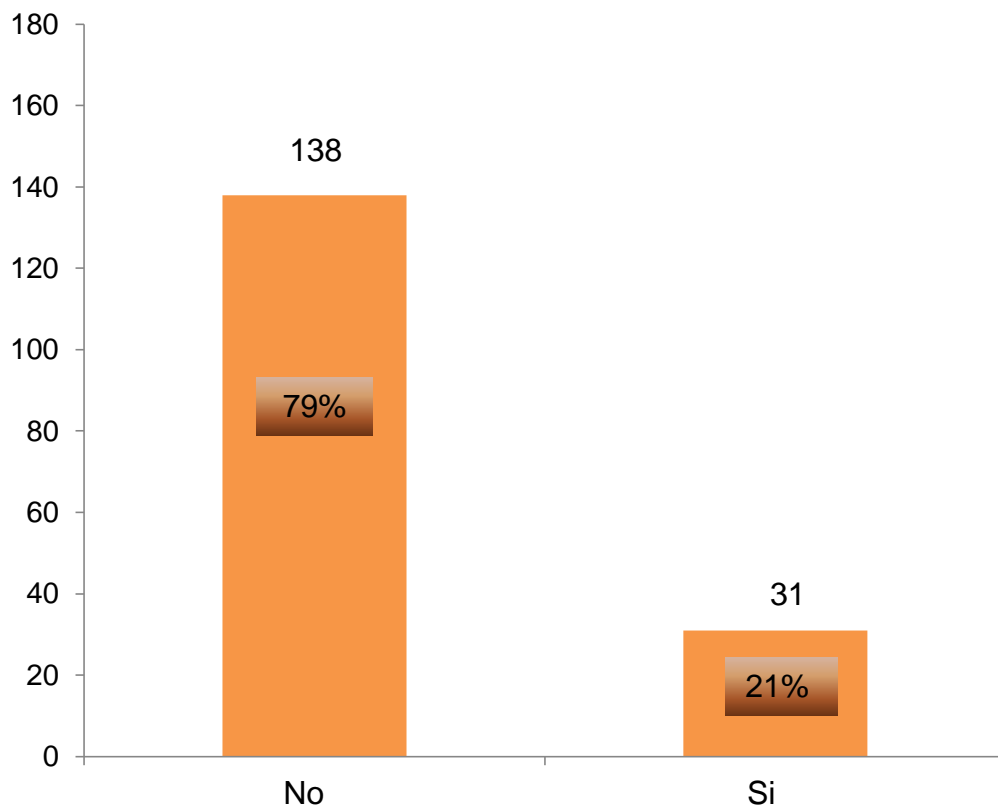


Figura 4. Distribución de la frecuencia sobre si el principio precautorio se cumple al tener un lugar adecuadamente sano para vivir

Un 79% de la muestra encuestada ha sostenido en su respuesta negativamente que el principio precautorio se cumple al tener un lugar adecuadamente sano para vivir. Asimismo, el 21% señala lo contrario.

Tabla 7. *Frecuencia sobre si existen políticas públicas preventivas para la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia*

Respuesta	Fi	%
No	142	82
Si	27	18
Total	169	100

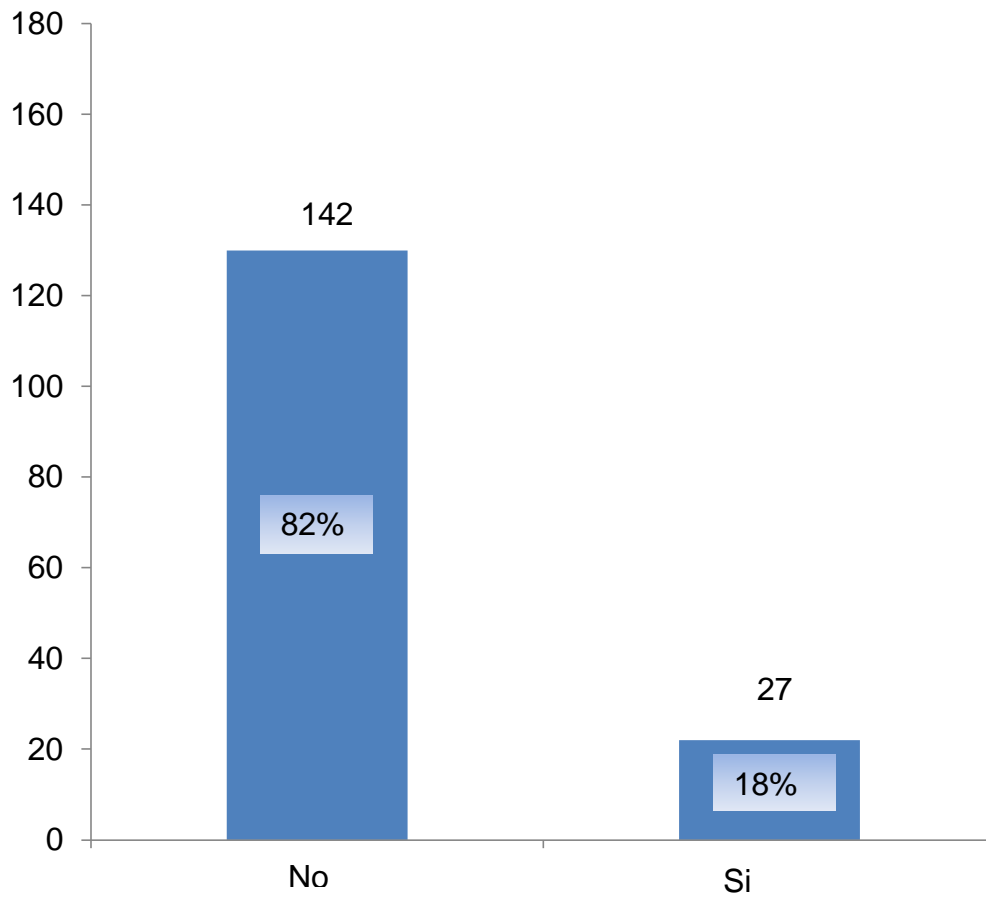


Figura 5. *Distribución de frecuencia sobre si existen políticas públicas preventivas para la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia*

Un 82% de personas encuestadas como parte de la muestra ha señalado en su respuesta que no existen políticas públicas preventivas para la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia. Sin embargo, el 18% señala lo contrario.

Tabla 8. *Frecuencia sobre si se ha realizado algún estudio de campo previo para la aprobación municipal de la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia*

Respuesta	fi	%
No	134	75
Si	35	25
Total	169	100

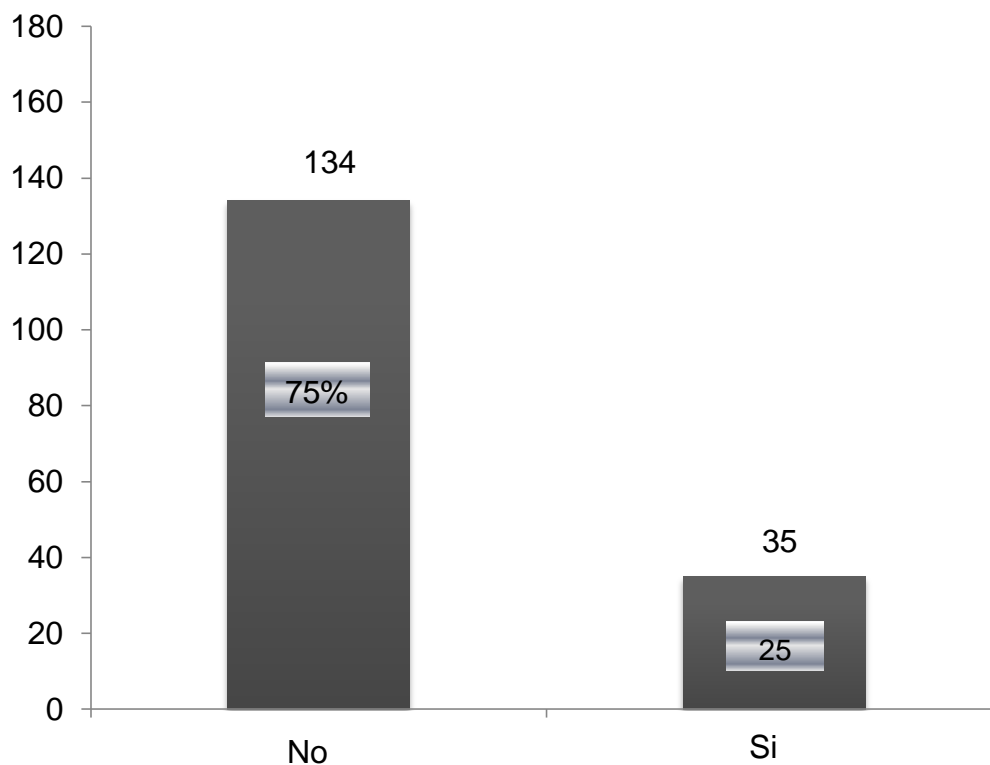


Figura 6. *Distribución de la frecuencia sobre si se ha realizado algún estudio de campo previo para la aprobación municipal de la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia*

La muestra encuestada señaló que el 75% considera que no se ha realizado algún estudio de campo previo para la aprobación municipal de la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia. Asimismo, el 25% señaló lo contrario.

Tabla 9. *Frecuencia sobre si la persona cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud.*

Obligación de respeto	fi	%
Si	140	80
No	29	20
Total	169	100

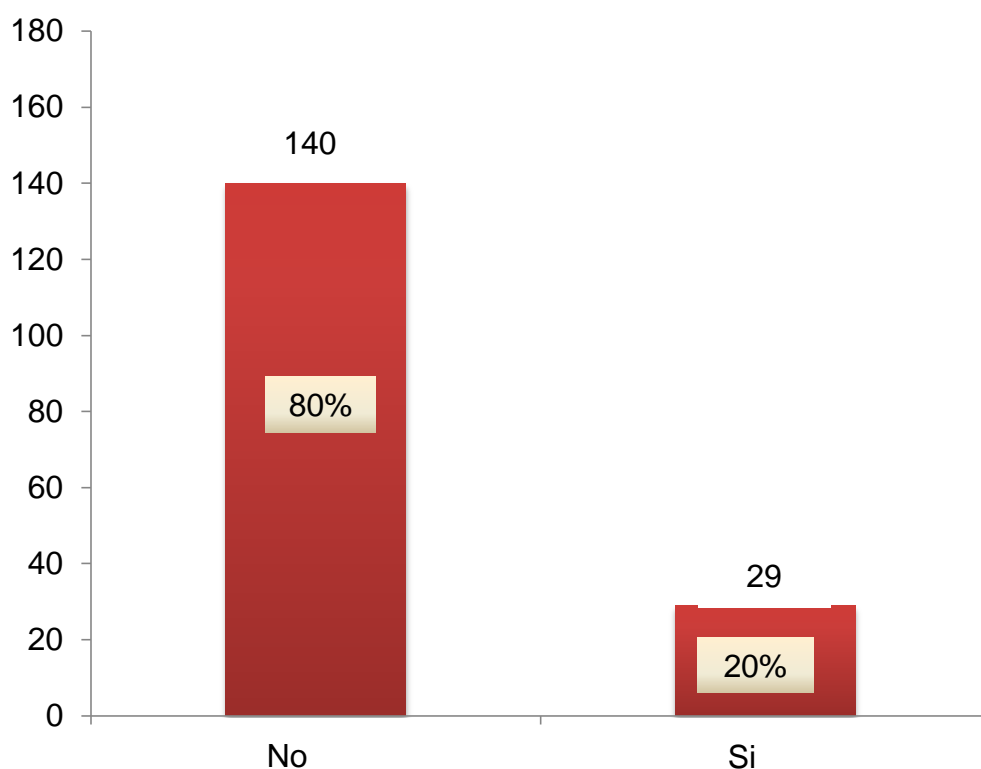


Figura 7. *Distribución de la frecuencia sobre si la persona cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud.*

Un 80% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que negativamente la persona cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud. Asimismo, un 20% señalo lo contrario.

Tabla 10. *Frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana*

Respuesta	fi	%
No	144	83
Si	25	17
Total	169	100

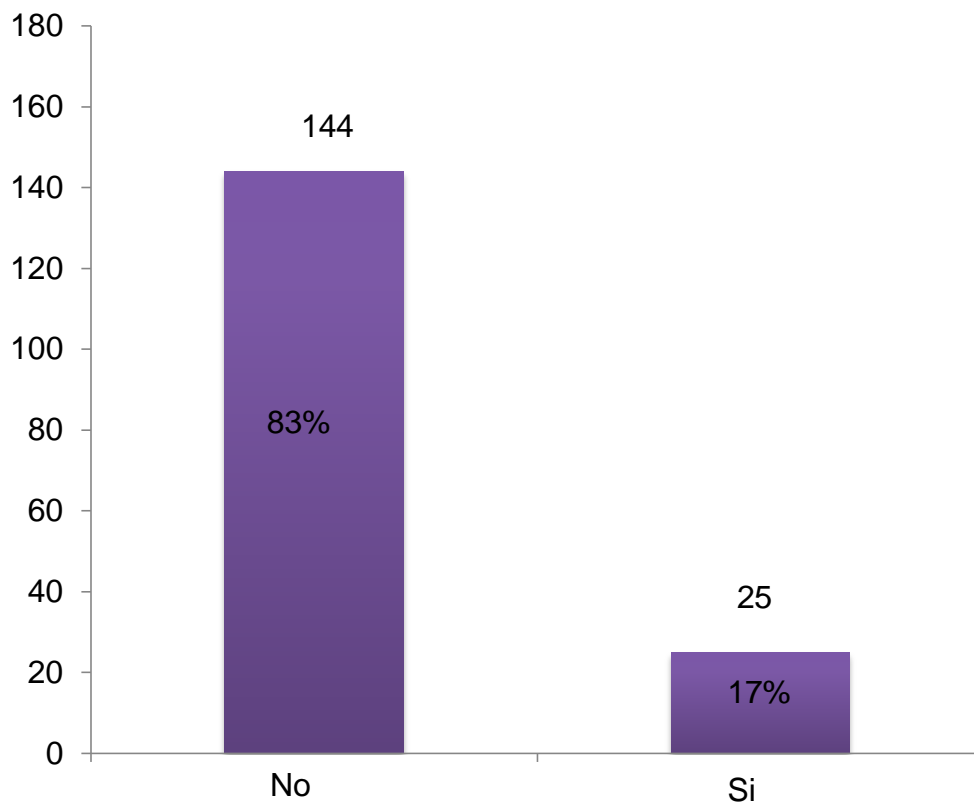


Figura 8. *Distribución de frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana*

La muestra encuestada señaló que el 83% considera negativamente que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana. Asimismo, un 17% señaló lo contrario.

Tabla 11. *Frecuencia sobre si la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado el Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia.*

Deber de cuidado	fi	%
Si	150	89
No	19	11
Total	169	100

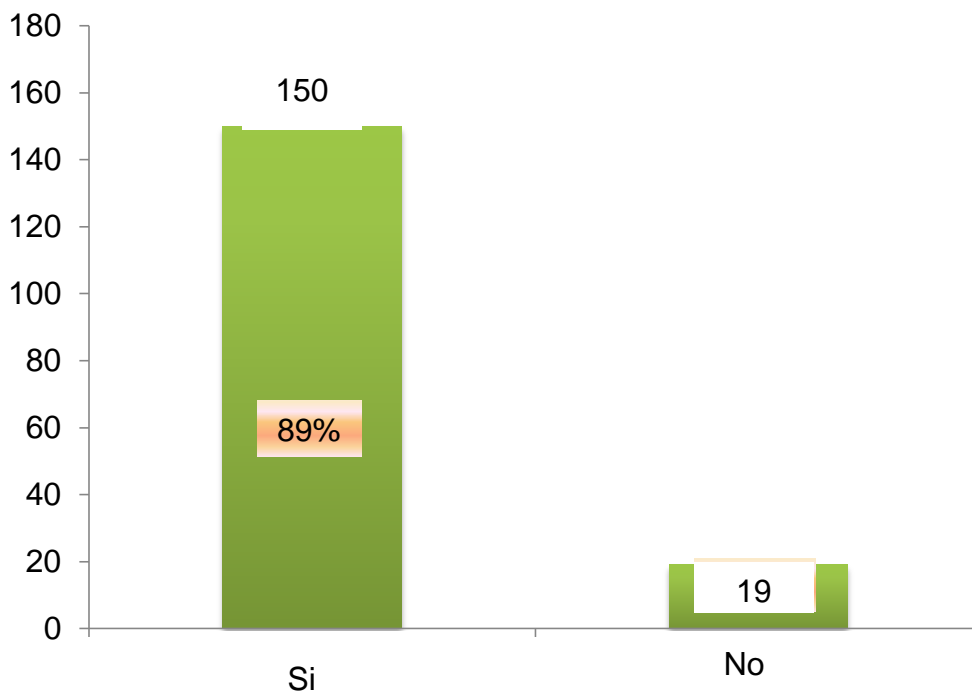


Figura 9. *Distribución de la frecuencia sobre si la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado el Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia.*

Un 89% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que afirmativamente la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado el Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia. Asimismo, un 11% señaló lo contrario.

Tabla 12. Frecuencia sobre si se considera que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad

Respuesta	fi	%
Si	149	88
No	20	12
Total	169	100

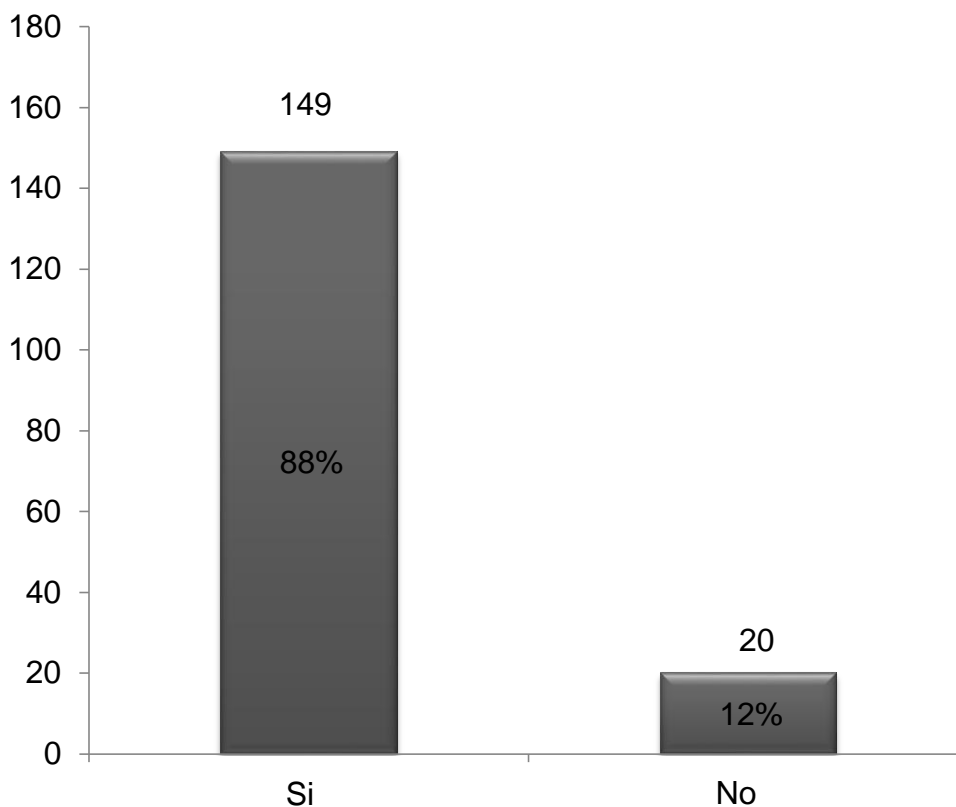


Figura 10. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad

Un 88% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que afirmativamente considera que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad. No obstante, el 12% señaló lo contrario.



Variable del Derecho a la Salud

Tabla 13. *Frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia*

	fi	%
No	146	84
Si	23	16
Total	169	100

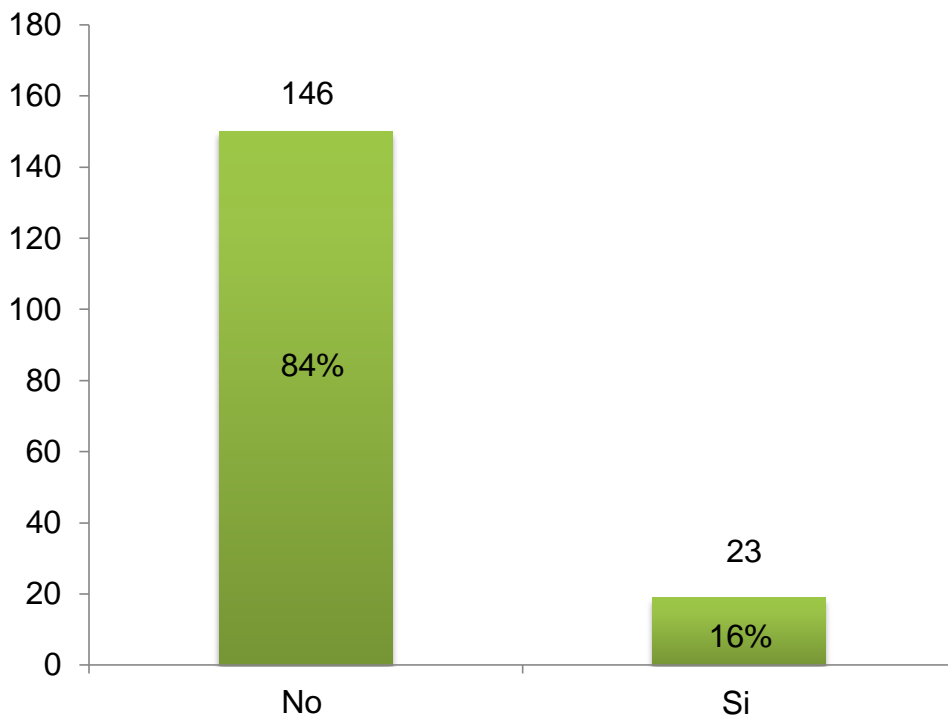


Figura 11. Distribución de frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia

Un 84% de las personas encuestadas ha sostenida en su respuesta que negativamente cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia. Sin embargo, el 16% señaló lo contrario.

Tabla 14. *Frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia*

Programas de salud	fi	%
No	151	90
Si	18	10
Total	169	100

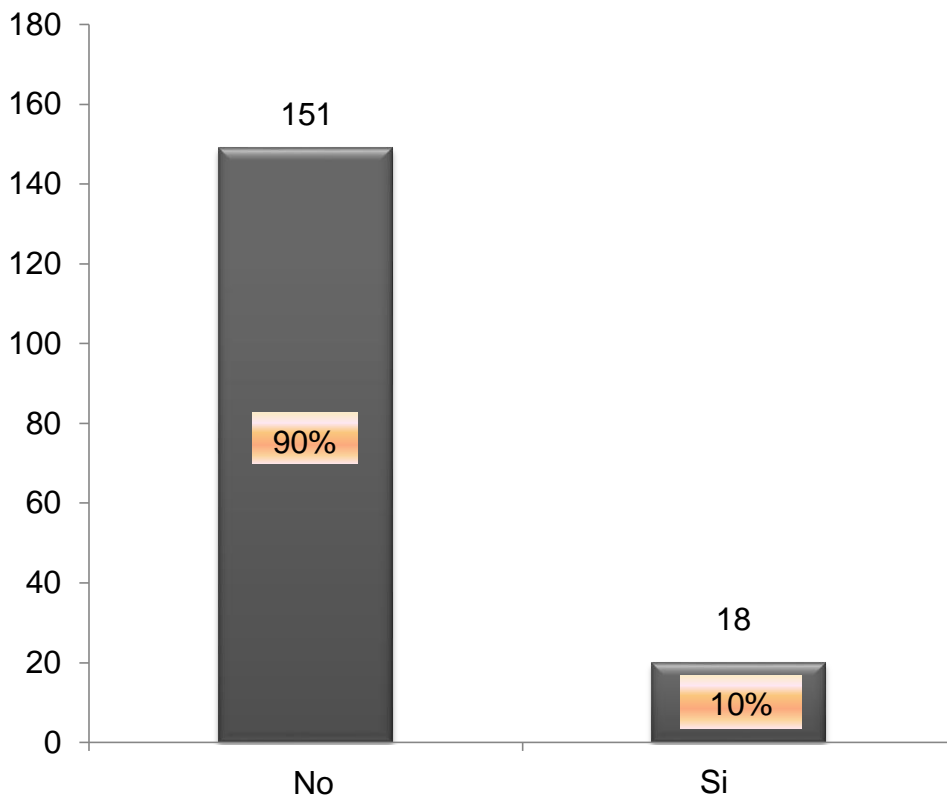


Figura 12. *Distribución de la frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia*

Un 90% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que negativamente considera que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia. No obstante, el 10% señaló lo contrario.

Tabla 15. Frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia

Estaciones base	fi	%
No	143	83
Si	26	17
Total	169	100

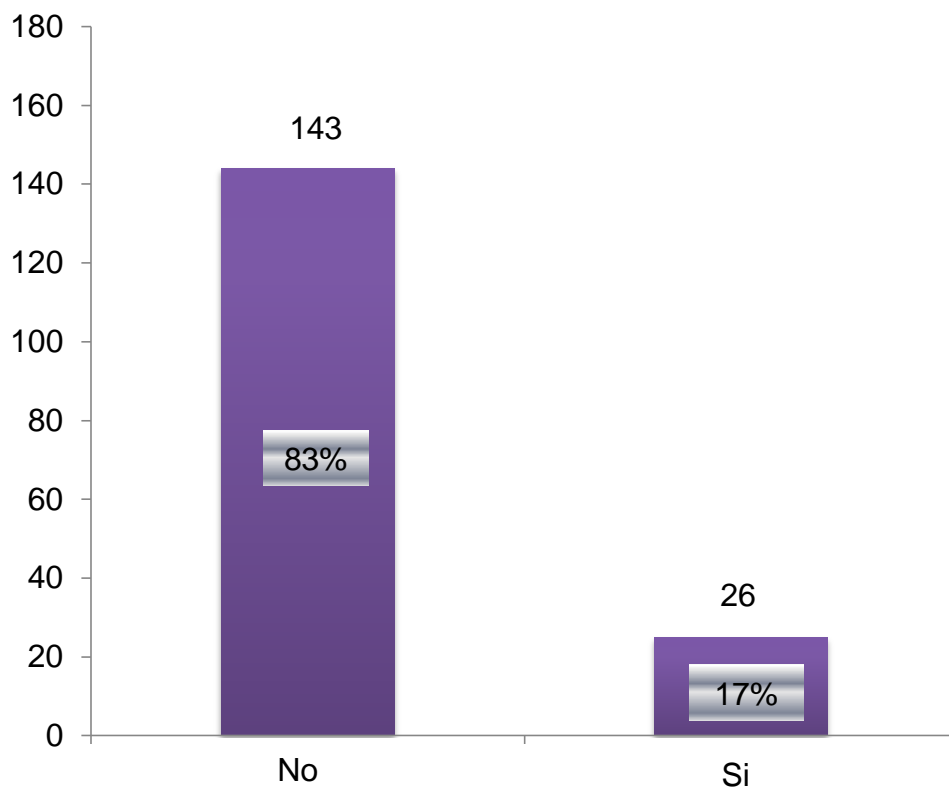


Figura 13. Distribución de frecuencia sobre si se considera que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia

Un 83% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que no considera que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia. Asimismo, un 17% señaló lo contrario.

Tabla 16. Frecuencia sobre si se considera dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles

	fi	%
Si	155	92
No	14	08
Total	169	100

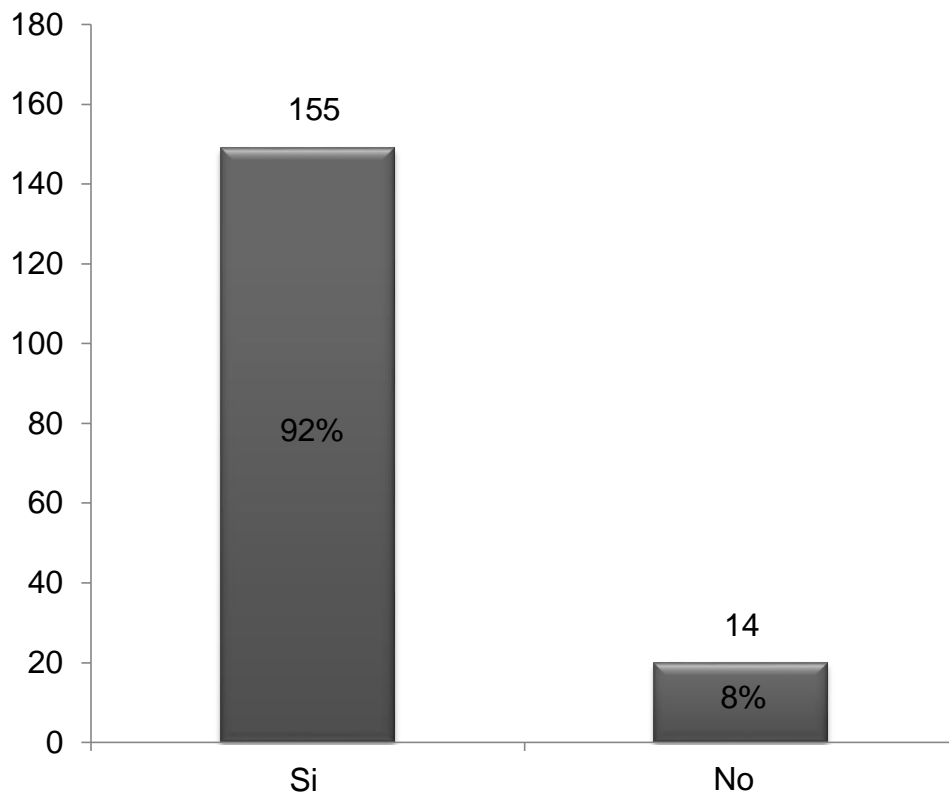


Figura 14. Distribución de frecuencia sobre si se considera dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles

Un 92% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si considera dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles. Asimismo, un 8% señalo lo contrario.

Tabla 17. Frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir

Programas de salud	fi	%
Si	151	90
No	18	10
Total	169	100

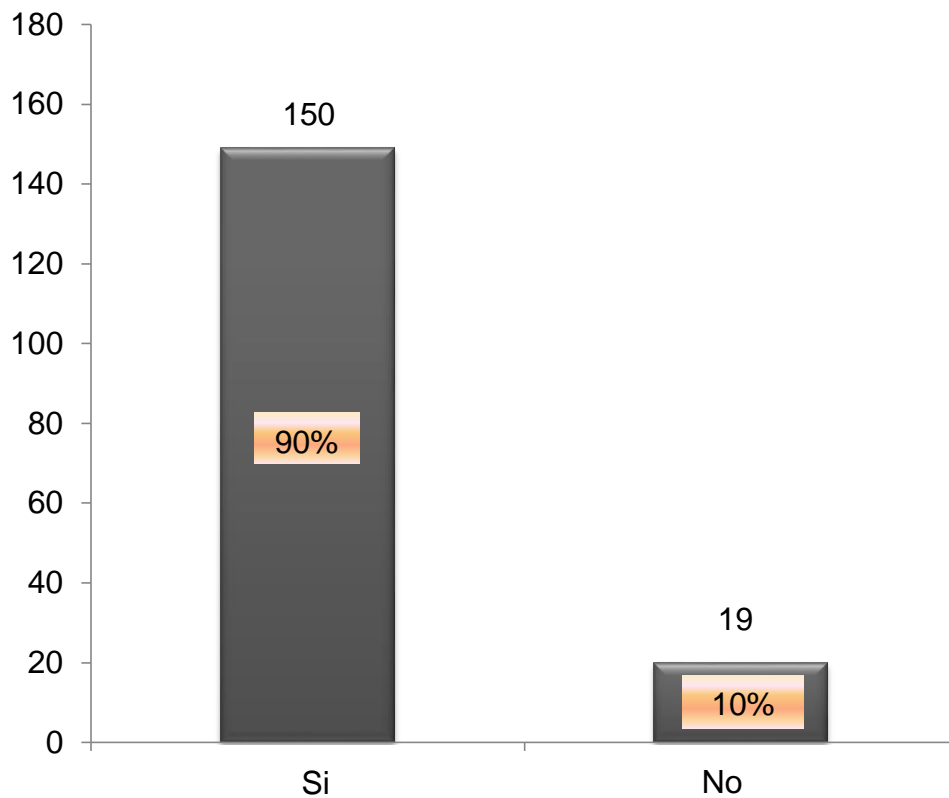


Figura 15. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir

Un 90% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si considera que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir. No obstante, el 10% señaló lo contrario.

Tabla 18. Frecuencia sobre si se considera que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad

Estaciones base	fi	%
Si	143	83
No	26	17
Total	169	100

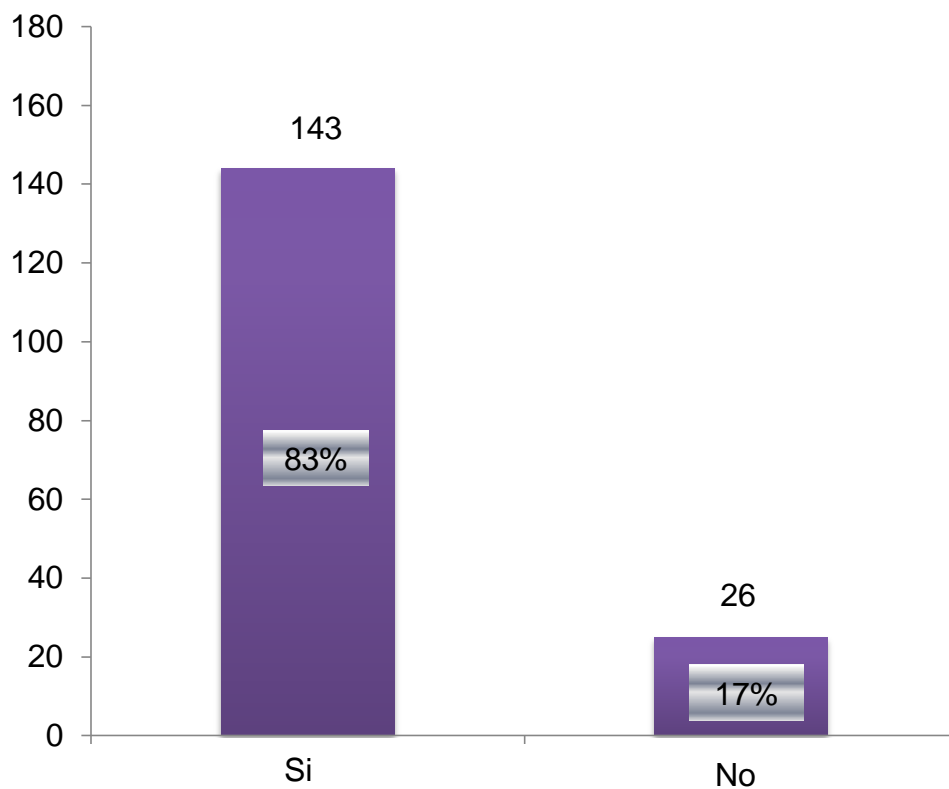


Figura 16. Distribución de frecuencia sobre si se considera que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad

Un 83% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si considera que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad. Asimismo, un 17% señalo lo contrario.

Tabla 19. Frecuencia sobre si se considera que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir

	fi	%
Si	146	84
No	23	16
Total	169	100

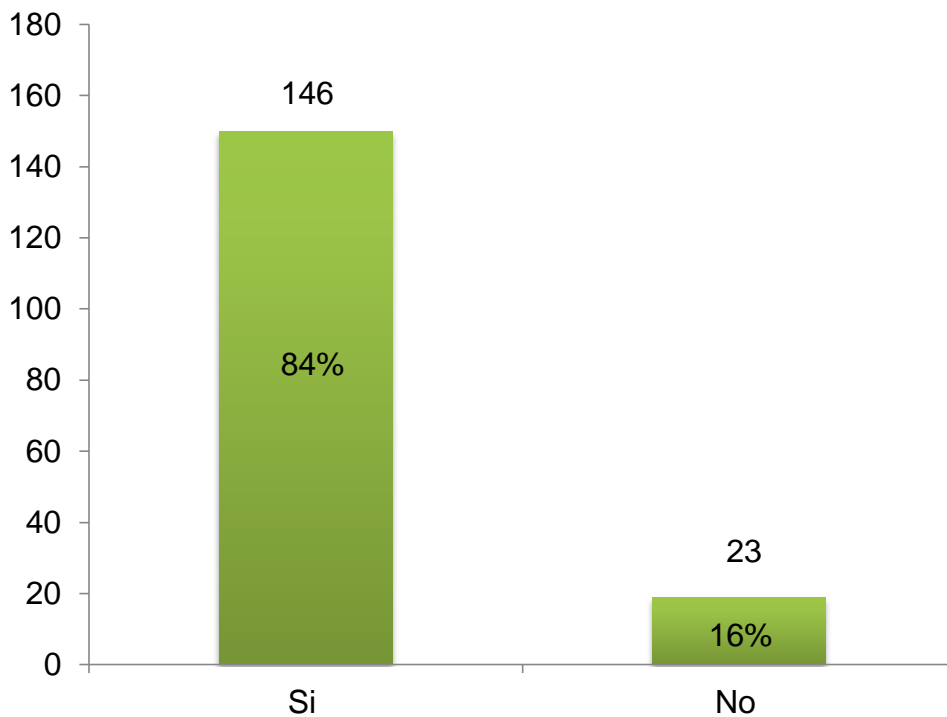


Figura 17. Distribución de frecuencia sobre si se considera que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir

Un 84% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si consideran que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir. Sin embargo, el 16% señaló lo contrario.

Tabla 20. Frecuencia sobre si se considera que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad

Programas de salud	fi	%
Si	151	90
No	18	10
Total	169	100

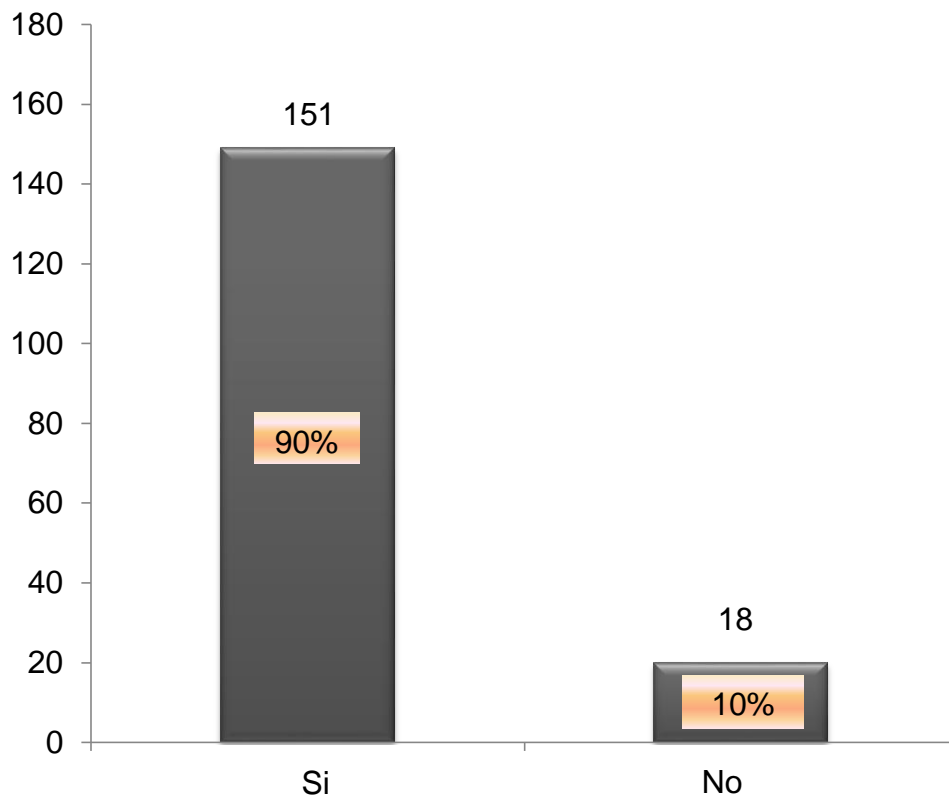


Figura 18. Distribución de la frecuencia sobre si se considera que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad

Un 90% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si consideran que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad. No obstante, el 10% señaló lo contrario.



## 5.2. ANALISIS INFERENCIAL

### a) Hipótesis General

#### 1. Hipótesis:

$H_0$ : El derecho al medio ambiente no se relaciona de manera significativa con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

$H_a$ : El derecho al medio ambiente se relaciona de manera significativa con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

#### 2. Nivel de significancia: $\alpha = 0,05$

#### 3. Estadística:

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Dónde:

$X^2$  = Chi Cuadrado

$\sum$  = sumatoria

$fo$  = frecuencia observada

$fe$  = frecuencia esperada

4. La distribución de estadística:  $X^2$  sigue una distribución de 1 grado de libertad.

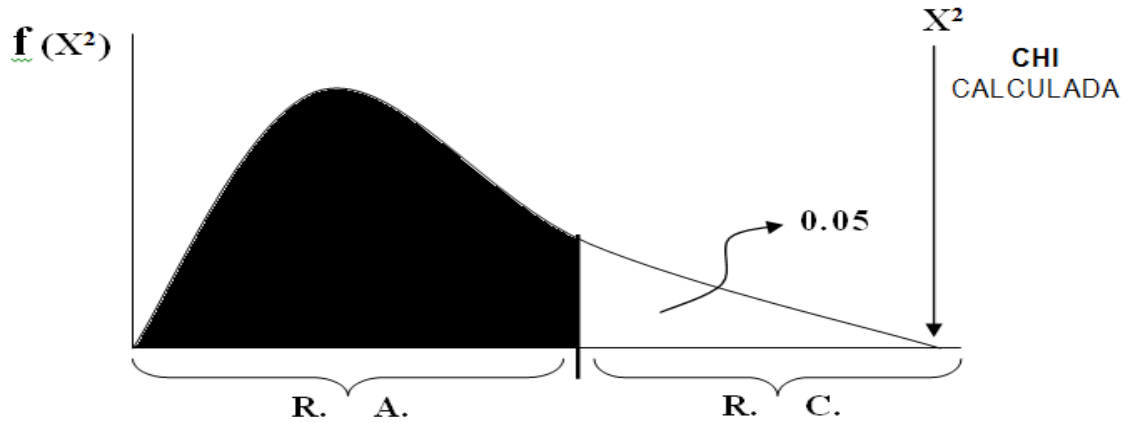
5. Regla de la decisión: Rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) cuando el valor de  $x^2$  calculado es mayor o igual a 3,8416.

6. Cálculos de la estadística de prueba:

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

$$X^2 = 4,2$$

7. Decisión estadística: Siendo  $4,2 > 3,8416$ , se elimina la  $H_0$ .



- La parte no sombreada es el nivel de confianza de la prueba.
- La parte sombreada es el error de la prueba.

8. Conclusión: Que del resultado se obtiene que el valor estadístico es superior al valor crítico, por lo tanto se concluye que se tiene que rechazar la hipótesis de independencia de significancia, en consecuencia asumir que existe relación de manera significativa entre el derecho al medio ambiente con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

### Prueba de Correlación de Pearson

		Vida sana
	Correlación de Pearson	,765**
Derecho al medio ambiente sano	Sig. (bilateral)	,000
	N	169

Los resultados muestran una Correlación de Pearson = ,765\*\* Correlación positiva alta (P= ,000 < ,05)

Por tanto: Se acepta la hipótesis de investigación.

**Prueba de Kolmogorov-Smirnov – Normalidad.**

		VARIABLE1	VARIABLE2
N		169	169
Parámetros uniformes	Mínimo	0	0
	Máximo	12	09
Diferencias más extremas	Absoluta		
	Positiva	,156	,194
	Negativa	,127	,184
Z de Kolmogorov- Smirnov		-,094	-,067
Sig. Asintót. (bilateral)		1,291	1,255
		,090	,088

- a) La distribución de contraste es la normal
- b) Se han calculado a partir de los datos.

A la vista de los resultados se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de que el derecho al medio ambiente se relaciona de manera significativa con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, pues para la primera variable el nivel de significación de 0.5 es inferior al 0.90 que equivale al porcentaje 9 % asimismo en la segunda variable el nivel de significación de 0.5 es inferior al 0.88 que equivale al porcentaje de 8,8%.

**Prueba de Independencia estadística del Chi-Cuadrado**

**Hipótesis General**

Ho: El derecho al medio ambiente es independiente del derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

Ha: El derecho al medio ambiente está relacionado con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

- Con un nivel de significancia del 95% si el p-valor es menor a 0.05, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

**Formula: P-valor < 0.05**

$$0.45 < 0.05$$

Conclusión: Al ser el P-valor de 0.45 y por tanto ser menor de 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

**b) Prueba de hipótesis secundarias**

**Primera Hipótesis – nivel Secundaria:**

1. Hipótesis:

H<sub>0</sub>: El principio de prevención ambiental no se relaciona de manera significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

H<sub>a</sub>: El principio de prevención ambiental se relaciona de manera significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

2. Nivel de significancia: 0,05

3. Estadística:

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Dónde:

$X^2$  = Chi Cuadrado

$\sum$  = sumatoria

$f_o$  = frecuencia observada

$f_e$  = frecuencia esperada

4. Distribución de estadística:  $X^2$  sigue una distribución de 1 grado de libertad.

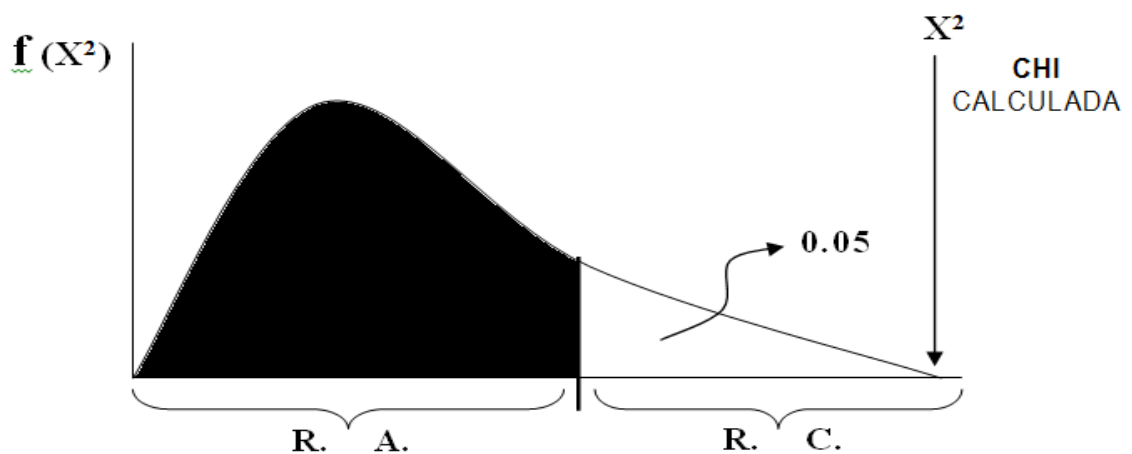
5. Regla de la decisión: Se debe rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) cuando el valor de  $x^2$  calculado es mayor o igual a 3,8416.

6. Resultado de la estadística:

$$x^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$X^2 = 4,4$$

7. Decisión estadística: Siendo  $4,4 > 3,8416$ , se elimina la  $H_0$ .



- La parte no sombreada es el nivel de confianza de la prueba.
- La parte sombreada es el error de la prueba.

8. Conclusión: Teniendo en cuenta que el valor estadístico es superior al valor crítico, se tiene que rechazar la hipótesis de independencia de relación y por lo tanto asumir que El principio de prevención ambiental se relaciona de manera significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

### Prueba de Correlación de Pearson

		Vida sana
Correlación de Pearson		,566**
Derecho al medio ambiente sano	Sig. (bilateral)	,000
	N	169

Los resultados muestran una Correlación de Pearson = ,566\*\* Correlación positiva media (P= ,000 < ,05)

Por tanto: Se acepta la hipótesis de investigación.

### Prueba de Kolmogorov-Smirnov – Normalidad.

		VARIABLE1	VARIABLE2
N		169	169
Parámetros uniformes	Mínimo	0	0
	Máximo	11	12
Diferencias más extremas	Absoluta		
	Positiva	,199	,184
	Negativa	,137	,194
		-,094	-,077
Z de Kolmogorov- Smirnov		1,341	1,395
Sig. Asintót. (bilateral)		,092	,090

c) La distribución de contraste es la normal

d) Se han calculado a partir de los datos.

A la vista de los resultados se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de que el principio de prevención ambiental se relaciona de manera

significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, pues para la primera variable el nivel de significación de 0.5 es inferior al 0.92 que equivale al porcentaje 9,2 % asimismo en la segunda variable el nivel de significación de 0.5 es inferior al 0.90 que equivale al porcentaje de 9%.

## **Prueba de Independencia estadística del Chi-Cuadrado**

### **Hipótesis Específica 1**

Ho: El principio de prevención ambiental es independiente del bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

Ha: El principio de prevención ambiental está relacionado con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

- Con un nivel de significancia del 95% si el p-valor es menor a 0.05, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

**Formula: P-valor < 0.05**

$$0.42 < 0.05$$

Conclusión: Al ser el P-valor de 0.42 y por tanto ser menor de 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

## Segunda Hipótesis - nivel secundario:

### 1. Hipótesis:

H<sub>0</sub>: El derecho a vivir en un medio ambiente sano no se relaciona significativamente con la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

H<sub>a</sub>: El derecho a vivir en un medio ambiente sano se relaciona significativamente con la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

### 2. Nivel de significancia: 0,05

### 3. Estadística:

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe}$$

Dónde:

X<sup>2</sup> = Chi Cuadrado

∑ = sumatoria

fo = frecuencia observada

fe = frecuencia esperada

4. Distribución de estadística: X<sup>2</sup> sigue una distribución de 1 grado de libertad.

5. Regla de la decisión: Se tiene que rechazar la hipótesis nula (H<sub>0</sub>) cuando el valor x<sup>2</sup> calculado es mayor o igual a 3,8416.

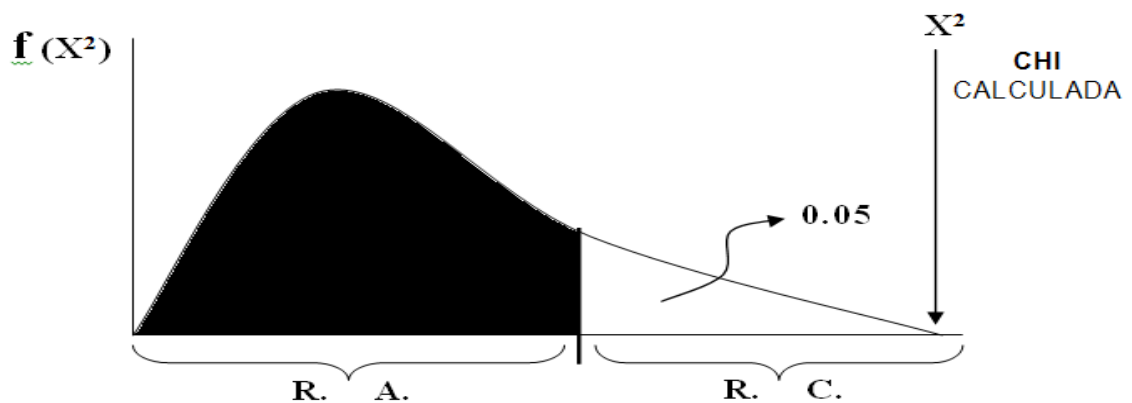
6. Resultado de la estadística:



$$\chi^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

$$\chi^2 = 4,6$$

7. Decisión estadística: Siendo  $4,6 > 3,8416$ , se elimina la  $H_0$ .



- La parte no sombreada es el nivel de confianza de la prueba.
- La parte sombreada es el error de la prueba.

8. Conclusión: Teniendo en cuenta que el valor estadístico es superior al valor crítico, se concluye que se debe rechazar la hipótesis de independencia de relación, consecuentemente asumir que el derecho a vivir en un medio ambiente sano se relaciona significativamente con el derecho a la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

### Prueba de Correlación de Pearson

		Vida sana
	Correlación de Pearson	,554**
Derecho al medio ambiente sano	Sig. (bilateral)	,000
	N	169

Los resultados muestran una Correlación de Pearson = , 554\*\* Correlación positiva media (P= , 000 < , 05)

Por tanto: Se acepta la hipótesis de investigación.

### Prueba de Kolmogorov-Smirnov – Normalidad.

	VARIABLE1	VARIABLE2
N	169	169
Parámetros uniformes		
Mínimo	0	0
Máximo		
Diferencias más extremas	14	11
Absoluta		
Positiva	,189	,177
Negativa	,187	,164
Z de Kolmogorov- Smirnov	-,099	-,088
Sig. Asintót. (bilateral)	1,115	1,170
	,082	,089

e) La distribución de contraste es la normal

f) Se han calculado a partir de los datos.

A la vista de los resultados se concluye que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna de que el derecho a vivir en un medio ambiente sano se relaciona significativamente con la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, pues para la primera variable el nivel de significación de 0.5 es inferior al 0.82 que equivale al porcentaje 8,2 % asimismo en la segunda variable el nivel de significación de 0.5 es inferior al 0.89 que equivale al porcentaje de 8,9 %.

### Prueba de Independencia estadística del Chi-Cuadrado

#### Hipótesis General

Ho: El derecho al medio ambiente sano es independiente de la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

Ha: El derecho al medio ambiente sano está relacionado con la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

- Con un nivel de significancia del 95% si el p-valor es menor a 0.05, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

**Formula: P-valor < 0.05**

$$0.48 < 0.05$$

Conclusión: Al ser el P-valor de 0.48 y por tanto ser menor de 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

## CAPÍTULO VI

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### **Variable del Derecho al Medio Ambiente**

En relación a la pregunta en primer orden del cuestionario se identificó que el 84% sostiene negativamente que el Estado ha implementado políticas públicas para evitar la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia. Asimismo, el 16% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por González (2013) en su trabajo de investigación titulado “Protección del Estado al medio ambiente sano como un derecho humano y su incidencia en los intereses difusos”, en el cual concluye que en la protección al medio ambiente sano también se considera al individuo en colectividad y se reconoce que la degradación ambiental viola los derechos humanos porque afecta todos los ámbitos donde el hombre se desenvuelve y afecta directamente su derecho a vivir.

En relación a la pregunta en segundo orden del cuestionario se observa que el 79% de la muestra encuestada ha sostenido en su respuesta negativamente que el principio precautorio se cumple al tener un lugar adecuadamente sano para vivir. Asimismo, el 21% señala lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Ortega (2012) en su tesis intitulada “Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente”, por lo que concluye que es menester considerar a las normas jurídicas y la costumbre internacional contenidas en los principios del proyecto de Declaración de Derechos sobre derechos humanos y medio ambiente, pues aportan un contexto legal, la construcción jurídica sustantiva del derecho humano al ambiente que se constituye de dos elementos: uno general o núcleo duro basado en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otro específico según las

variables del caso determinadas por las normas especializadas del Derecho Internacional Ambiental que no fueran observadas por el Estado en cuestión, mientras que la construcción adjetiva atiende a la competencia de los tribunales u otros órganos del tratado de derechos humanos que se alegue, a pesar de que diversas jurisdicciones puedan estar en colisión y por otro lado, al interpretar los diversos tipos de obligaciones de respeto, garantía, adoptar medidas y protección del ambiente en relación con el contenido sustantivo de derechos como a la vida y a la salud, se vuelven especialmente relevantes las obligaciones positivas de los Estados de crear condiciones dignas y adecuadas de existencia, ya que impactan la necesidad de conservar, proteger y preservar el entorno natural.

En relación a la pregunta tercera en el orden del cuestionario se identificó que el 82% de personas encuestadas como parte de la muestra ha señalado en su respuesta que no existen políticas públicas preventivas para la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia. Sin embargo, el 18% señala lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Embid (2009) en su tesis intitulada Retos jurídicos de la radiación no ionizante, en el cual concluye que la radiación electromagnética no ionizante, o campos electromagnéticos (CEM), ésta ha generado en los últimos años una gran alarma social que se ha traducido fundamentalmente en un rechazo masivo a la instalación de antenas de telefonía móvil e infraestructuras eléctricas, este rechazo, aunque pueda aparecer en 516 ocasiones como excesivamente pasional, cuenta sin duda con sólidos fundamentos en la continua y creciente publicación de estudios científicos que señalan la peligrosidad de los campos electromagnéticos, estudios que en los últimos años han multiplicado las evidencias de una posible relación de los mismos con un sinfín de síndromes y enfermedades.

En relación a la pregunta cuarta en el orden del cuestionario se observa que el 75% considera que no se ha realizado algún estudio de campo previo para la aprobación municipal de la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia. Asimismo, el

25% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Ortega (2012) en su tesis intitulada "Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente", en el cual concluye que es necesario considerar a las normas jurídicas y la costumbre internacional contenidas en los principios del proyecto de Declaración de Derechos sobre derechos humanos y medio ambiente, pues aportan un contexto legal, la construcción jurídica sustantiva del derecho humano al ambiente que se constituye de dos elementos: uno general o núcleo duro basado en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otro específico según las variables del caso determinadas por las normas especializadas del Derecho Internacional Ambiental que no fueran observadas por el Estado en cuestión, mientras que la construcción adjetiva atiende a la competencia de los tribunales u otros órganos del tratado de derechos humanos que se alegue, a pesar de que diversas jurisdicciones puedan estar en colisión y por otro lado, al interpretar los diversos tipos de obligaciones de respeto, garantía, adoptar medidas y protección del ambiente en relación con el contenido sustantivo de derechos como a la vida y a la salud, se vuelven especialmente relevantes las obligaciones positivas de los Estados de crear condiciones dignas y adecuadas de existencia, ya que impactan la necesidad de conservar, proteger y preservar el entorno natural

En relación pregunta quinta en el orden del cuestionario se observa que el 80% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que negativamente la persona cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud. Asimismo, un 20% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Pérez (2013) en su tesis intitulada La protección horizontal del derecho al medio ambiente sano, en el cual concluye que el derecho al medio ambiente sano, al ser un derecho humano posee las características de interdependencia e indivisibilidad, estas características son especialmente identificables para el caso de este derecho, pues la negación o vulneración de éste, pone en riesgo el disfrute de diversos derechos tales como a la salud, a la vida e integridad personal, a la propiedad, derecho a la igualdad, derecho al desarrollo y los derechos de especial protección a grupos vulnerables.

En relación a la sexta pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 83% considera negativamente que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana. Asimismo, un 17% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Pérez (2013) en su trabajo de investigación titulado La protección horizontal del derecho al medio ambiente sano, en el cual concluye que el derecho al medio ambiente sano, al ser un derecho humano posee las características de interdependencia e indivisibilidad, estas características son especialmente identificables para el caso de este derecho, pues la negación o vulneración de éste, pone en riesgo el ejercicio de otros, como por ejemplo el derecho a la salud, a la vida e integridad personal, a la propiedad, derecho a la igualdad, derecho al desarrollo y los derechos de especial protección a grupos vulnerables.

En relación a la séptima pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 89% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que afirmativamente la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado el Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia. Asimismo, un 11% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Ortega (2012) en su tesis intitulada "Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente", en el cual concluye que es necesario considerar a las normas jurídicas y la costumbre internacional contenidas en los principios del proyecto de Declaración de Derechos sobre derechos humanos y medio ambiente, pues aportan un contexto legal, la construcción jurídica sustantiva del derecho humano al ambiente que se constituye de dos elementos: uno general o núcleo duro basado en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otro específico según las variables del caso determinadas por las normas especializadas del Derecho Internacional Ambiental que no fueran observadas por el Estado en cuestión, mientras que la construcción adjetiva atiende a la competencia de los tribunales u otros órganos del tratado de derechos humanos que se alegue, a pesar de que diversas jurisdicciones puedan estar en colisión y por otro lado, al interpretar los diversos tipos de obligaciones de respeto, garantía, adoptar medidas y protección del ambiente en relación con el contenido

sustantivo de derechos como a la vida y a la salud, se vuelven especialmente relevantes las obligaciones positivas de los Estados de crear condiciones dignas y adecuadas de existencia, ya que impactan la necesidad de conservar, proteger y preservar el entorno natural.

En relación a la octava pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 88% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que afirmativamente considera que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad. No obstante, el 12% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Lavagnino, L. (2006) en sus tesis intitulada "Evaluación de la radiación emitida por las antenas base de telefonía celular en la ciudad de Guatemala, con base en los estándares permitidos internacionalmente", en el cual concluye que las antenas base de telefonía móvil celular emiten radiación electromagnética ionizante que puede llegar a ser peligrosa para las personas que tienen un contacto continuo con esta, además, puede provocar efectos adversos a la salud, por esto es importante contar con un sistema de control adecuado, por medio del cual pueda medirse dicha radiación y determinar su efecto en las personas.

### **Variable del Derecho a la Salud**

En relación a la primera pregunta en el orden del cuestionario se observa el 84% de las personas encuestadas ha sostenida en su respuesta que negativamente cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia. Sin embargo, el 16% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por González (2013) en su tesis intitulada "Protección del Estado al medio ambiente sano como un derecho humano y su incidencia en los intereses difusos, en el cual concluye que en la protección al medio ambiente sano también se considera al individuo en colectividad y se



reconoce que la degradación ambiental viola los derechos humanos porque afecta todos los ámbitos donde el hombre se desenvuelve y afecta directamente su derecho a vivir.

En relación a la segunda pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 90% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que negativamente considera que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia. No obstante, el 10% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Ortega (2012) en su tesis intitulada "Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente", en el cual concluye que es necesario considerar a las normas jurídicas y la costumbre internacional contenidas en los principios del proyecto de Declaración de Derechos sobre derechos humanos y medio ambiente, pues aportan un contexto legal, la construcción jurídica sustantiva del derecho humano al ambiente que se constituye de dos elementos: uno general o núcleo duro basado en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y otro específico según las variables del caso determinadas por las normas especializadas del Derecho Internacional Ambiental que no fueran observadas por el Estado en cuestión, mientras que la construcción adjetiva atiende a la competencia de los tribunales u otros órganos del tratado de derechos humanos que se alegue, a pesar de que diversas jurisdicciones puedan estar en colisión y por otro lado, al interpretar los diversos tipos de obligaciones de respeto, garantía, adoptar medidas y protección del ambiente salvaguardando el contenido sustancial de los derechos a la salud y a la vida, se vuelven especialmente relevantes las obligaciones positivas de los Estados de crear condiciones dignas y adecuadas de existencia, ya que impactan la necesidad de conservar, proteger y preservar el entorno natural

En relación a la tercera pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 83% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que no considera que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia. Asimismo, un 17% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por

Lavagnino, L. (2006) en sus tesis intitulada "Evaluación de la radiación emitida por las antenas base de telefonía celular en la ciudad de Guatemala, con base en los estándares permitidos internacionalmente", en el cual concluye que las antenas base de telefonía móvil celular emiten radiación electromagnética ionizante que puede llegar a ser peligrosa para las personas que tienen un contacto continuo con esta, además, puede provocar efectos adversos a la salud, por esto es importante contar con un sistema de control adecuado, por medio del cual pueda medirse dicha radiación y determinar su efecto en las personas.

En relación a la cuarta pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 92% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si considera dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles. Asimismo, un 8% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Embid (2009) en su tesis intitulada Retos jurídicos de la radiación no ionizante, en el cual concluye que la radiación electromagnética no ionizante, o campos electromagnéticos (CEM), ésta ha generado en los últimos años una gran alarma social que se ha traducido fundamentalmente en un rechazo masivo a la colocación de infraestructuras e instalación de antenas de telefonía móvil, este rechazo, aunque pueda aparecer en 516 ocasiones como excesivamente pasional, cuenta sin duda con sólidos fundamentos en la continua y creciente publicación de estudios científicos que señalan la peligrosidad de los campos electromagnéticos, estudios que en los últimos años han multiplicado las evidencias de una posible relación de los mismos con un sinnúmero de síndromes y enfermedades.

En relación pregunta quinta en el orden del cuestionario se observa que el 90% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si considera que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir. No obstante, el 10% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Pérez (2013) en su tesis intitulada La protección horizontal del derecho al medio ambiente sano, en el cual concluye que el derecho al medio ambiente sano, al ser un derecho humano posee las

características de interdependencia e indivisibilidad, estas características son especialmente identificables para el caso de este derecho, pues la negación o vulneración de éste, pone en riesgo el disfrute de diversos derechos tales como a la salud, a la vida e integridad personal, a la propiedad, derecho a la igualdad, derecho al desarrollo y los derechos de especial protección a grupos vulnerables.

En relación a la sexta pregunta en el orden del cuestionario se observa que 83% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si considera que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad. Asimismo, un 17% señalo lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Pérez (2013) en su trabajo de investigación titulado La protección horizontal del derecho al medio ambiente sano, en el cual concluye que el derecho al medio ambiente sano, al ser un derecho humano posee las características de interdependencia e indivisibilidad, estas características son especialmente identificables para el caso de este derecho, pues la negación o vulneración de éste, pone en riesgo el ejercicio de otros, como por ejemplo el derecho a la salud, a la vida e integridad personal, a la propiedad, derecho a la igualdad, derecho al desarrollo y los derechos de especial protección a grupos vulnerables.

En relación a la séptima pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 84% de las personas encuestadas ha sostenida en su respuesta que si consideran que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir. Sin embargo, el 16% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Ortega (2012) en su tesis intitulada Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente”, en el cual concluye que es necesario considerar a las normas jurídicas y la costumbre internacional contenidas en los principios del proyecto de Declaración de Derechos sobre derechos humanos y medio ambiente, pues aportan un contexto legal, la construcción jurídica sustantiva del derecho humano al ambiente que se constituye de dos elementos: uno general o núcleo duro basado en las normas del Derecho Internacional de los Derechos

Humanos y otro específico según las variables del caso determinadas por las normas especializadas del Derecho Internacional Ambiental que no fueran observadas por el Estado en cuestión, mientras que la construcción adjetiva atiende a la competencia de los tribunales u otros órganos del tratado de derechos humanos que se alegue, a pesar de que diversas jurisdicciones puedan estar en colisión y por otro lado, al interpretar los diversos tipos de obligaciones de respeto, garantía, adoptar medidas y protección del ambiente en relación con el contenido sustantivo de derechos como a la vida y a la salud, se vuelven especialmente relevantes las obligaciones positivas de los Estados de crear condiciones dignas y adecuadas de existencia, ya que impactan la necesidad de conservar, proteger y preservar el entorno natural.

En relación a la octava pregunta en el orden del cuestionario se observa que el 90% de las personas encuestadas ha sostenido en su respuesta que si consideran que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad. No obstante, el 10% señaló lo contrario. Estos resultados corroboran lo investigado por Lavagnino, L. (2006) en sus tesis intitulada "Evaluación de la radiación emitida por las antenas base de telefonía celular en la ciudad de Guatemala, con base en los estándares permitidos internacionalmente", en el cual concluye que las antenas base de telefonía móvil celular emiten radiación electromagnética ionizante que puede llegar a ser peligrosa para las personas que tienen un contacto continuo con esta, además, puede provocar efectos adversos a la salud, por esto es importante contar con un sistema de control adecuado, por medio del cual pueda medirse dicha radiación y determinar su efecto en las personas.

## CONCLUSIONES

- Primera: En efecto se logró determinar el derecho al medio ambiente se relaciona de manera significativa con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande ya que se obtuvo una Correlación de Pearson de  $r = ,765^{**}$  correlación positiva alta ( $P=000 <, 05$ ), asimismo en la prueba de independencia el P-valor es de 0.45, el cual al ser menor de 0.05 con un nivel de significancia del 95% prueba la relación entre estas variables, lo que permitió probar la Hipótesis General. Ambas constataciones, tanto teórica como empírica, confirman la Hipótesis General.
- Segunda: Se alcanzó determinar que el principio de prevención ambiental se relaciona de manera significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, ya que se obtuvo una Correlación de Pearson de  $r = ,566^{**}$  correlación positiva media ( $P=000 <, 05$ ), asimismo en la prueba de independencia el P-valor es de 0.42, el cual al ser menor de 0.05 con un nivel de significancia del 95% prueba la relación entre estas variables; lo que permitió probar la Hipótesis Secundaria 1. Ambas constataciones, tanto teórica como empírica, confirman la Hipótesis Secundaria 1.
- Tercera: Se logró determinar el derecho a vivir en un medio ambiente sano se relaciona significativamente con la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, ya que se obtuvo una Correlación de Pearson de  $r = ,554^{**}$  correlación positiva media ( $P=000 <, 05$ ), asimismo en la prueba de independencia el P-valor es de 0.48, el cual al ser menor de 0.05 con un nivel de significancia del 95% prueba la relación entre estas variables, lo que permitió probar la Hipótesis Secundaria 2. Ambas constataciones, tanto teórica como empírica, confirman la Hipótesis Secundaria 2.



## RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda la atención de una prohibición a través de una ordenanza municipal a la mantención de antenas de móviles que afecten la salud de una población, tal cual es el Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.

Segunda: Se recomienda que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a donde pertenece el Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande realice políticas de prevención para la instalación de antenas móviles que puedan dañar el derecho a la salud pública, por ejemplo la solicitud de un informe científico que asegure el no deterioro de la salud de la población cercana a dichas instalaciones de antenas móviles.

Tercera: Se recomienda la fiscalización posterior de licencias para construcciones de antenas de telefonía móvil para lograr descubrir algún caso en donde el derecho al medio ambiente sano sea vulnerado como en el Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande se da.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

Chanamé, R. (2012) *Diccionario de Derecho Constitucional*. (8ª ed.). Lima: UAP.

Chanamé, R. (2007) *Diccionario de Derecho Constitucional*. (4ª ed.). Lima: Abogados editores.

Chanamé, R. (2006). *Comentarios a la Constitución*. Lima: Jurista editores

Chanamé, R. (2002) *Diccionario Jurídico Moderno*. (3ª ed.). Lima: Gráfica Horizonte.

Del Cid, A., Méndez, R. y Sandoval, F. (2011). *Investigación, Fundamentos y Metodología*. (2ª ed.). Naucalpan de Juárez, Estado de México: Pearson Educación.

Díaz, O., Eto, G. y Ferrer, J. ( 2014). *El derecho fundamental a la libertad religiosa: jurisprudencia y doctrina constitucional*. Lima:CEC.

El país (2018). *Tras 78 Casos de cáncer en una localidad desmantelan antenas puestas*. Buenos Aires.



Gaceta Constitucional (2009). *Estudios y jurisprudencia del Código Procesal Constitucional. Análisis de los procesos constitucionales y jurisprudencia artículo por artículo*. Lima: El Búho

Gaceta Jurídica (2009). *Pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales*. Lima: El Búho

Hernandez, E. (2004). *Cómo escribir una tesis*. Escuela Nacional de Salud Pública. España.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6<sup>a</sup> ed.). México: McGraw-Hill.

Huidobro, J. (2013). *Antenas de telecomunicaciones*. ACTA, 1-11.

López, R. (2007). *Metodología Jurídica*. México: Impresos y Acabados Editoriales.

Ossorio, M. (2011) *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires:Heliasta.

Ruíz, A y Almeyda, O. (2004) *Diccionario jurídico & latino*. Lima:Edigraber.

Universidad Nacional de Ingeniera (s.f). *Tipos de Enfermedades causadas por radiación en antenas*. Lima.

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. (2ª ed.). Lima: San Marcos.

## Referencias electrónicas

Ayni (2014). *El Tribunal Constitucional y las estaciones de base de telefonía móvil*. (Núm. 23). Recuperado de <http://www.delapuerta.com.pe/admin/recursos/libros/ayni.pdf>

Campollo, L. (2012) *Coubicación y uso conjunto de radio bases (celdas) de telefonía celular en áreas protegidas y sitios arqueológicos y su beneficio medioambiental*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Campollo-Carmen.pdf>

Embid, A. (2009) *Retos jurídicos de la radiación no ionizante*. Getafe: Universidad Carlos II de Madrid. Recuperado de [http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/7622/antonio\\_embid\\_tesis.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/7622/antonio_embid_tesis.pdf?sequence=1)

Espinosa, A. (2015). *Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeos e interamericano*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de <http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21615/espinoza-gonzalez-a-tesis.pdf?sequence=1>

González, K. (2013). *Protección del Estado al medio ambiente sano como un derecho humano y su incidencia en los intereses difusos*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperada de <http://132.248.9.195/ptd2014/marzo/407015362/Index.html>

Jimenez, J. (diciembre de 2003). Técnica Industrial. Obtenido de Antenas de telefonía móvil y salud: <http://www.tecnicaindustrial.es/TIFrontal/a-1768-antenas-telefonía-movil-salud.aspx>

Lavagnino, L. (2006) *Evaluación de la radiación emitida por las antenas base de telefonía celular en la ciudad de Guatemala, con base en los estándares permitidos internacionalmente*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/08/08\\_0164\\_EO.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/08/08_0164_EO.pdf)

Meléndez, M. E. (2013). *Citar fuentes según APA, 6ta edición: Formas generales*. Recuperado de Universidad Interamericana de Puerto Rico. Recinto de Ponce:[http://ponce.inter.edu/cai/manuales/Citar\\_fuentes\\_APA\\_6ta.pdf](http://ponce.inter.edu/cai/manuales/Citar_fuentes_APA_6ta.pdf)

Ortega, G. (2012). *Contribuciones del derecho internacional para la interpretación del derecho humano al medio ambiente*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperada de <http://132.248.9.195/ptd2012/septiembre/096005594/Index.html>

Pérez, N. (2013). *La protección horizontal del derecho al medio ambiente sano*. México D.D.: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperada de <http://132.248.9.195/ptd2014/enero/0707647/Index.html>

Fajardo, C. (2017). Hay 2,600 antenas de telefonía celular en Lima y el Callao. Lima: Peru21. Recuperado de: <https://peru21.pe/lima/hay-2-600-antenas-telefonía-celular-lima-callao-131075-noticia/?ref=p21r>

Troya, M. y Zabala, J. (2007) *Influencia en la salud de la población expuesta a radiaciones no ionizantes con frecuencias comprendidas entre 0 Hz a 300 GHz, revisión documental*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/enfermeria/tesis40.pdf>

Tubón, G. (2010) Estudio estadístico comparativo sobre emisiones no ionizantes emitidas por radio bases de telefonía celular y estaciones transmisoras de radio y televisión en la ciudad de Riobamba. Riobamba: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Recuperado de <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/628/1/38T00246.pdf>

Valbuena, J. (2010). *Justiciabilidad del derecho a la salud en el derecho comparado de Argentina y Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/11053193.pdf>

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Operacionalización de Variables

VARIABLE 1	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORES
Derecho al medio ambiente	Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado, la cual es una condición previa para la realización de los demás derechos humanos, como el derecho a la vida. El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todo ser vivo y por la cual condiciona su propia existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude a un conjunto de elementos naturales vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (Chanamé, 2002, p. 120).	Encuestas	Principio de prevención  Derecho a un medio ambiente sano	Obligación de protección  Obligación de precaución  Lugar apto para el bienestar humano.  Lugar digno para vivir	Nominal
VARIABLE 2	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE VALORES
Derecho a la salud	Comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. (Chanamé, 2002, p. 280).	Encuestas	Bienestar personal de salud  Vida sana	Bienestar físico y mental.  Bienestar social.  Cumplimiento de las necesidades para vivir (Comer, dormir, recrearse).  Vivir en un lugar no dañino para la salud.	Nominal

## Anexo 2. Matriz de Consistencia

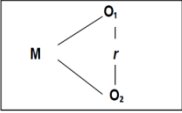
### TÍTULO:

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE Y DIMENSIÓN																																					
<p><b>P.G.:</b> ¿De qué manera se relaciona el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande, año 2015?</p> <p><b>P.E.:</b> ¿De qué manera se relaciona el principio de prevención ambiental y el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande?</p> <p>¿De qué manera se relaciona el derecho a vivir en un medio ambiente sano y la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande?</p>	<p><b>O.G.:</b> Determinar de qué manera se relaciona el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.</p> <p><b>O.E.</b> Establecer de qué manera se relaciona el principio de prevención ambiental y el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona el derecho a vivir en un medio ambiente sano y la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.</p>	<p><b>H.G.:</b> El derecho al medio ambiente se relaciona de manera significativa con el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.</p> <p><b>H.E.:</b> El principio de prevención ambiental se relaciona de manera significativa con el bienestar personal de salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.</p> <p>El derecho a vivir en un medio ambiente sano se relaciona significativamente con la vida sana en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento</p>	<p><b>Variable X: Derecho al medio ambiente</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DIMENSIÓN</th> <th>INDICADOR</th> <th>RANGO</th> <th>ESCALAS DE MEDICIÓN</th> <th>INSTRUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"><b>Principio de prevención</b></td> <td>Obligación de protección</td> <td rowspan="2">Sí ( 1 ) No (0)</td> <td rowspan="2">Nominal</td> <td rowspan="2">Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Obligación de precaución</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"><b>Derecho a un medio ambiente sano</b></td> <td>Lugar apto para el bienestar humano.</td> <td rowspan="2">Sí ( 1 ) No (0)</td> <td rowspan="2">Nominal</td> <td rowspan="2">Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Lugar digno para vivir.</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Variable Y: Derecho a la salud</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DIMENSIÓN</th> <th>INDICADOR</th> <th>RANGO</th> <th>ESCALAS DE MEDICIÓN</th> <th>INSTRUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"><b>Bienestar personal de salud</b></td> <td>Bienestar físico y mental.</td> <td rowspan="2">Sí (1) No (0)</td> <td rowspan="2">Nominal</td> <td rowspan="2">Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Bienestar social.</td> </tr> <tr> <td><b>Vida Sana</b></td> <td>Cumplimiento de las necesidades para vivir (Comer, dormir, recrearse).  Vivir en un lugar no dañino para la salud.</td> <td>No (0)</td> <td>Nominal</td> <td>Cuestionario</td> </tr> </tbody> </table>					DIMENSIÓN	INDICADOR	RANGO	ESCALAS DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO	<b>Principio de prevención</b>	Obligación de protección	Sí ( 1 ) No (0)	Nominal	Cuestionario	Obligación de precaución	<b>Derecho a un medio ambiente sano</b>	Lugar apto para el bienestar humano.	Sí ( 1 ) No (0)	Nominal	Cuestionario	Lugar digno para vivir.	DIMENSIÓN	INDICADOR	RANGO	ESCALAS DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO	<b>Bienestar personal de salud</b>	Bienestar físico y mental.	Sí (1) No (0)	Nominal	Cuestionario	Bienestar social.	<b>Vida Sana</b>	Cumplimiento de las necesidades para vivir (Comer, dormir, recrearse).  Vivir en un lugar no dañino para la salud.	No (0)	Nominal	Cuestionario
			DIMENSIÓN	INDICADOR	RANGO	ESCALAS DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO																																	
<b>Principio de prevención</b>	Obligación de protección	Sí ( 1 ) No (0)	Nominal	Cuestionario																																				
	Obligación de precaución																																							
<b>Derecho a un medio ambiente sano</b>	Lugar apto para el bienestar humano.	Sí ( 1 ) No (0)	Nominal	Cuestionario																																				
	Lugar digno para vivir.																																							
DIMENSIÓN	INDICADOR	RANGO	ESCALAS DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO																																				
<b>Bienestar personal de salud</b>	Bienestar físico y mental.	Sí (1) No (0)	Nominal	Cuestionario																																				
	Bienestar social.																																							
<b>Vida Sana</b>	Cumplimiento de las necesidades para vivir (Comer, dormir, recrearse).  Vivir en un lugar no dañino para la salud.	No (0)	Nominal	Cuestionario																																				



		Humano Las Terrazas de Canto Grande.	
--	--	--------------------------------------	--

TIPO - DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN - MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO	ESTADÍSTICA A EMPLEAR
<b>TIPO:</b> Básica  <b>DISEÑO:</b>	<b>POBLACIÓN:</b> 300 pobladores	<b>Técnica:</b> Encuesta. <b>Instrumento:</b> Cuestionario. <b>Autor:</b> Rejano, J. <b>Año:</b> 2016.	<b>DESCRIPTIVA:</b> "Consiste en la presentación de manera resumida de la totalidad de observaciones hechas, como resultado de recoger datos de una realidad o una experiencia realizada" (Sánchez y Reyes, 2015, p. 176).

<p>No experimental</p> <p>Tipo de diseño:</p>  <p>Dónde:</p> <p><b>M</b> : Muestra  <b>O<sub>1</sub></b> : Variable 1: Derecho al medio ambiente  <b>O<sub>2</sub></b> : Variable 2: Derecho a la salud  <b>r</b> : Relación de variables estudiadas</p> <p><b>METODO:</b>  Hipotético Deductivo</p>	<p><b>TAMAÑO DE MUESTRA:</b>  n = 169 pobladores</p>	<p><b>Ámbito de Aplicación:</b>  AA. HH. Las Terrazas</p> <p><b>Forma de Aplicación:</b> Directa</p>	<p><b>INFERENCIAL:</b> "Es aquella que ayuda al investigador a encontrar significatividad en sus resultados" (Sánchez y Reyes, 2015, p. 184).</p>
---	--	--	---

**Anexo 3. Instrumento de recolección de datos organizado en variables,  
dimensiones e indicadores.**



**UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

**INSTRUCCIONES:** Estimado ciudadano(a), el cuestionario es CONFIDENCIAL y tiene como propósito reunir información sobre las variables de estudio.

Tenga la amabilidad de responder las siguientes preguntas marcando con una “X” en el casillero de su elección.

<b>1</b>	<b>2</b>
SI	NO

N°	DERECHO AL MEDIO AMBIENTE		1	2
01	Principio de prevención	Obligación de protección		
02		Obligación de protección		
03	Principio de prevención	Obligación de precaución		
04		Obligación de precaución		

			la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia?		
05	<b>Derecho a vivir en un medio ambiente sano</b>	Lugar apto para el bienestar humano	¿Considera usted que cuenta con un bienestar viviendo actualmente con antenas de móviles que tienen repercusión en su salud?		
06			¿Considera usted que la instalación de antenas de móviles en su lugar de residencia permite que este sea factible para la continuación de la vivienda humana?		
07		Lugar digno para vivir.	¿Considera usted que la instalación de antenas de móviles en un lugar socioeconómicamente vulnerable como lo es catalogado al Asentamiento Humano Las Terrazas afecta su dignidad por no contar la mayoría de residentes con recursos para cambiar dicho lugar de vivencia?		
08			¿Considera usted que al permitir la instalación de antenas de móviles por parte del Estado (Municipalidad) afecta a su derecho a la dignidad?		



**INSTRUCCIONES:** Estimado ciudadano(a), el cuestionario es CONFIDENCIAL y tiene como propósito reunir información sobre las variables de estudio.

Tenga la amabilidad de responder las siguientes preguntas marcando con una “X” en el casillero de su elección.

<b>1</b>	<b>2</b>
SI	NO

N°	<b>DERECHO A LA SALUD</b>			1	2
	01	<b>Bienestar personal de salud</b>	Bienestar físico y mental.	¿Considera usted que cuenta con bienestar de salud físico al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia?	
02	Bienestar físico y mental.		¿Considera usted que cuenta con bienestar de salud mental al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia?		
03	<b>Bienestar personal de salud</b>	<b>Bienestar social</b>	¿Considera usted que cuenta con bienestar de salud social al tener instaladas antenas de móviles en su lugar de residencia?		
04			¿Considera usted dañino para su localidad la instalación de antenas de móviles?		
05	<b>Vida Sana</b>	Cumplimiento de las necesidades para	¿Considera usted que la instalación de antenas de móviles afecta sus necesidades básicas para vivir?		

06			¿Considera usted que la recreación es afectada por la instalación de antenas de móviles en su localidad?		
07		Vivir en un lugar no dañino para la salud.	¿Considera usted que después de la instalación de antenas de móviles en su localidad, esta se ha convertido en un lugar dañino para vivir?		
08			¿Considera usted que hay personas afectadas en su salud por las antenas de móviles instaladas en su localidad?		

#### Anexo 4. Matriz de Elaboración de Instrumentos

<b>TÍTULO DE INVESTIGACIÓN</b>	
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD EN LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE MÓVILES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE, AÑO 2015.	
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar de qué manera se relaciona el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande
<b>VARIABLE X</b>	Derecho al medio ambiente
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado, la cual es una condición previa para la realización de los demás derechos humanos, como el derecho a la vida. El medio ambiente es el mundo exterior que rodea a todo ser vivo y por la cual condiciona su propia existencia. Es el ámbito en que se desarrolla la vida y en cuya creación no ha intervenido la acción humana. En puridad, medio ambiente alude a un conjunto de elementos naturales vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempo determinado, que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (Chanamé, 2002, p. 120).
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Encuestas

<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>REDACCIÓN DE ITEMS</b>	<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>	<b>ESCALA DE MEDICIÓN</b>
Principio de prevención	Obligación de protección  Obligación de precaución.	ítem 1,2,4  ítem 5,8	Cuestionario de preguntas	Nominal
Derecho a un medio ambiente sano	Lugar apto para el bienestar humano.  Lugar digno para vivir	Ítem 3,6,9  Ítem 7	Cuestionario de preguntas	Nominal

## MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD EN LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE MÓVILES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE, AÑO 2015.

<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar de qué manera se relaciona el derecho al medio ambiente y el derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del Asentamiento Humano Las Terrazas de Canto Grande.
<b>VARIABLE Y</b>	Derecho a la salud
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. (Chanamé, 2002, p. 280).
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Encuestas

DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCIÓN DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Bienestar personal de salud	Bienestar físico y mental.  Bienestar social	Ítem 10	Cuestionario de preguntas	Nominal
Vida Sana	Cumplimiento de las necesidades para vivir (Comer, dormir, recrearse).  Vivir en un lugar no dañino para la salud	Ítem 11, 12	Cuestionario de preguntas	Nominal



## Anexo 5 Validación de expertos



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CABREJO ORMACHEA, NAPOLEÓN  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO  
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE UAP, UNMSM  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD POR ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL AA.HH. LAS TERRAZAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : JAIME FREDY REJANO ANCHI  
 1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN : MAESTRÍA CON MENCIÓN EN DERECHO DERECHO CONSTITUCIONAL y DERECHOS HUMANOS  
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					x
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					x
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					x
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					x
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 01/10/2016

NAPOLEÓN CABREJO ORMACHEA  
DNI 05416464

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CHANAME ORBE, RAÚL  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO  
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE UNMSM  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD POR ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL AA.HH. LAS TERRAZAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : JAIME FREDY REJANO ANCHI  
 1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN : MAESTRÍA CON MENCIÓN EN DERECHO DERECHO CONSTITUCIONAL y DERECHOS HUMANOS  
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 01/10/2016

  
**RAÚL CHANAME ORBE**  
 DNI 06152866

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : ADRIAZOLA ZEVALLOS, JUAN CARLOS  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN  
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE UNIV. USIL  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD POR ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL AA.HH. LAS TERRAZAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : JAIME FREDY REJANO ANCHI  
 1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN : MAESTRÍA CON MENCIÓN EN DERECHO DERECHO CONSTITUCIONAL y DERECHOS HUMANOS  
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 01/010/2016

  
 JUAN CARLOS ADRIAZOLA ZEVALLOS  
 DNI 08712649

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**


1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : DELGADO ACHAHUI, RUBEN  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : MAESTRO EN DERECHO  
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE UNIV. WIENER  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y  
 DERECHO A LA SALUD POR ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL AA.HH. LAS  
 TERRAZAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : JAIME FREDY REJANO ANCHI  
 1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN : MAESTRÍA CON MENCIÓN EN DERECHO  
 DERECHO CONSTITUCIONAL y DERECHOS HUMANOS  
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 01/10/2016

  
 RUBÉN DELGADO ACHAHUI  
 DNI 41610877

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : CARRASCO SALAZAR, CHARLIE  
 1.2 GRADO ACADÉMICO : DOCTOR EN DERECHO  
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE UCV  
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y  
 DERECHO A LA SALUD POR ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL AA.HH. LAS  
 TERRAZAS DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2015  
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : JAIME FREDY REJANO ANCHI  
 1.6 MAESTRÍA/DOCTORADO/MENCIÓN : MAESTRÍA CON MENCIÓN EN  
 DERECHO CONSTITUCIONAL y DERECHOS HUMANOS  
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

**II. ASPECTOS A EVALUAR:**

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					x
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					x
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					x
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					x
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					x
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
<b>SUB TOTAL</b>						95
<b>TOTAL</b>						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19  
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE  
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 01/10/2016

  
 CHARLIE CARRASCO SALAZAR  
 DNI 40739023

**Anexo 6 Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V de Aiken)**

<b>ITEMS</b>	<b>COEFICIENTE V. DE AIKEN</b>
1	1.00
2	1.00
3	1.00
4	1.00
5	1.00
6	1.00
7	1.00
8	1.00
9	1.00
10	1.00
11	1.00
12	1.00

- Como todos los 5 expertos están casi de acuerdo en su totalidad es claro la superación de la significancia estadística del 0.05.

## Anexo 7 Copia de la data procesada

datos variable y - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO Iniciar sesión

Calibri 11 Fuente Ajustar texto General

N K S Fuente Alineación Combinar y centrar Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas

Autosuma Rellenar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Borrar Modificar

A1 Preguntar 1

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8								
2	1	2	2	1	1	1	1	1								
3	1	1	2	1	1	1	1	1								
4	1	1	1	1	2	1	1	2								
5	1	1	1	1	1	1	1	1								
6	2	1	1	1	1	1	1	1								
7	2	1	2	1	1	1	1	1								
8	1	1	1	1	1	1	1	1								
9	1	2	2	1	1	1	1	1								
10	1	1	1	1	1	1	1	1								
11	1	2	2	1	1	1	1	1								
12	2	1	1	1	1	2	2	1								
13	1	1	2	1	1	1	1	1								
14	1	1	1	1	2	1	1	2								
15	1	1	1	1	1	1	1	1								
16	2	1	1	1	1	1	1	1								
17	2	1	2	1	1	1	1	1								
18	1	1	1	1	1	1	1	1								
19	1	2	2	1	1	1	1	1								
20	1	1	1	1	1	1	1	1								
21	1	2	2	1	1	1	1	1								
22	2	1	1	1	1	2	2	1								
23	1	1	2	1	1	1	1	1								

Hoja1

datos variable y - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO Iniciar sesión

Calibri 11 Fuente Ajustar texto General

N K S Fuente Alineación Combinar y centrar Número

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas

Autosuma Rellenar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Borrar Modificar

A1 Preguntar 1

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
148	1	1	2	1	1	1	1	1								
149	1	1	1	1	2	1	1	2								
150	1	1	1	1	1	1	1	1								
151	2	1	1	1	1	1	1	1								
152	2	1	2	1	1	1	1	1								
153	1	1	1	1	1	1	1	1								
154	1	2	2	1	1	1	1	1								
155	1	1	1	1	1	1	1	1								
156	1	2	2	1	1	1	1	1								
157	1	1	1	1	1	1	1	1								
158	1	2	2	1	1	1	1	1								
159	2	1	1	1	1	2	2	1								
160	1	1	2	1	1	1	1	1								
161	1	1	1	1	2	1	1	2								
162	2	1	1	1	1	2	2	1								
163	1	1	1	1	1	1	1	1								
164	1	2	2	1	1	1	1	1								
165	1	1	1	1	1	1	1	1								
166	1	2	2	1	1	1	1	1								
167	2	1	1	1	1	2	2	1								
168	2	1	1	1	1	2	2	1								
169	1	1	1	1	1	1	1	1								
170	1	2	2	1	1	1	1	1								

Hoja1

datos variable x - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO Iniciar sesión

Calibri 11 Fuente Ajustar texto General

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Autosuma Rellenar Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Modificar

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
1	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6	Pregunta 7	Pregunta 8								
2	1	2	2	1	1	1	1	1								
3	2	1	1	1	1	2	2	1								
4	1	1	2	1	1	1	1	1								
5	1	1	1	1	2	1	1	2								
6	1	1	1	1	1	1	1	1								
7	2	1	1	1	1	1	1	1								
8	2	1	2	1	1	1	1	1								
9	1	1	1	1	1	1	1	1								
10	1	2	2	1	1	1	1	1								
11	1	1	1	1	1	1	1	1								
12	1	2	2	1	1	1	1	1								
13	2	1	1	1	1	2	2	1								
14	1	1	2	1	1	1	1	1								
15	1	1	1	1	2	1	1	2								
16	1	1	1	1	1	1	1	1								
17	2	1	1	1	1	1	1	1								
18	2	1	2	1	1	1	1	1								
19	1	1	1	1	1	1	1	1								
20	1	2	2	1	1	1	1	1								
21	1	1	1	1	1	1	1	1								
22	1	2	2	1	1	1	1	1								
23	2	1	1	1	1	2	2	1								

Hojal

datos variable x - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA NITRO PRO Iniciar sesión

Calibri 11 Fuente Ajustar texto General

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Celdas Autosuma Rellenar Borrar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Modificar

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
148	1	1	2	1	1	1	1	1								
149	1	1	1	1	2	1	1	2								
150	1	1	1	1	1	1	1	1								
151	2	1	1	1	1	1	1	1								
152	2	1	2	1	1	1	1	1								
153	1	1	1	1	1	1	1	1								
154	1	2	2	1	1	1	1	1								
155	1	1	1	1	1	1	1	1								
156	1	2	2	1	1	1	1	1								
157	2	1	1	1	1	2	2	1								
158	1	1	2	1	1	1	1	1								
159	1	1	1	1	2	1	1	2								
160	1	1	1	1	1	1	1	1								
161	2	1	1	1	1	1	1	1								
162	2	1	2	1	1	1	1	1								
163	1	1	1	1	1	1	1	1								
164	1	2	2	1	1	1	1	1								
165	1	1	1	1	1	1	1	1								
166	1	2	2	1	1	1	1	1								
167	2	1	1	1	1	2	2	1								
168	1	1	2	1	1	1	1	1								
169	1	1	1	1	2	1	1	2								
170	2	1	1	1	1	2	2	1								

Hojal



## Anexo 8 Consentimiento informado

<b>TÍTULO DE INVESTIGACIÓN</b>
<b>DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD EN LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE MÓVILES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE, AÑO 2015.</b>
<b>PROPÓSITO DEL ESTUDIO</b>
Determinar la relación de las variables de estudio
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN</b>
Para el procesamiento de los datos se realizaron las siguientes acciones: a) Codificación: A través de la codificación se organizó y ordenó los criterios, los datos y los ítems, de acuerdo al procedimiento estadístico de la tabulación empleada, que nos permitió la agrupación de los datos. b) Tabulación: Mediante esta técnica nos permitió elaborar los cuadros estadísticos con los datos codificadores utilizando la tabla de frecuencia y el análisis. c) La Representación estadística: La representación de los resultados obtenidos se realizó mediante cuadros, gráfico de barras. Además, se utilizó algunos programas para procesar los resultados como el Microsoft Excell versión 2010 y el Microsoft Word versión 2010.
<b>RIESGOS</b>
Ninguno
<b>BENEFICIOS</b>
Ninguno
<b>COSTOS</b>
Ninguno
<b>INCENTIVOS O COMPENSACIONES</b>
Ninguno
<b>TIEMPO</b>
20 minutos
<b>CONFIDENCIALIDAD</b>
Participación voluntaria y anónima. Los datos recabados serán utilizados estrictamente en la presente investigación respetando estrictamente su confidencialidad, los cuales serán eliminados al término del estudio.

### CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplieron.

En fe de lo cual firmo a continuación

.....  
Apellidos y Nombres  
DNI N° .....

## Anexo 9 Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo



**ASENTAMIENTO HUMANO  
LAS TERRAZAS  
CANTO GRANDE**

Lima, 5 noviembre 2016

Sr.  
**JAIME FREDY REJANO ANCHI**  
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Presente.-

Asunto: Autorización para la aplicación  
de instrumento de investigación

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que se ha visto por conveniente autorizarle la aplicación del instrumento de investigación referente a la investigación "Derecho al medio ambiente y Derecho a la salud en la instalación de antenas de móviles del asentamiento humano Las Terrazas de Canto Grande, año 2015", lo que hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Es oportuna la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración

Atentamente,

PRESIDENTE  
AA HH LAS TERRAZAS

## **Anexo 10 Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.**

### **DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS**

Yo, JAIME FREDY REJANO ANCHI, egresado de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, autor de la tesis titulada:

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE Y DERECHO A LA SALUD EN LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE MÓVILES DEL ASENTAMIENTO HUMANO LAS TERRAZAS DE CANTO GRANDE, AÑO 2015.

DECLARO QUE:

- 1) La tesis es de autoría propia.
- 2) Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Lima, 18 de noviembre 2018

---

JAIME FREDY REJANO ANCHI  
Bachiller